

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 3 de Marzo de 1931.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha.	Tanto por 100.			Fecha.	Tanto por 100.			
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).						
2-3-931	67,00	Serie K, de 50.000 pesetas nominales.....	67,25	2-3-931	100,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)		
2-3-931	67,25	» E, de 25.000 » »	67,50	2-3-931	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,25	
2-3-931	67,50	» D, de 12.500 » »	67,50	2-3-931	100,5	» E, de 25.000 » » 1 al 15.500.....		
2-3-931	68,0	» C, de 5.000 » »	68,60	2-3-931	100,25	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,25	
2-3-931	68,50	» B, de 2.500 » »	68,60	2-3-931	100,5	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,45 y 25	
2-3-931	68,0	» A, de 500 » »	68,60	2-3-931	10,25	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,45	
2-3-931	68,10	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,50			» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,60	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.						
26-2-931	81,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,50	2-3-931	83,85	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)		
2-3-931	81,45	» E, de 12.000 » »	83,65	2-3-931	83,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		
2-3-931	83,05	» D, de 6.000 » »		2-3-931	83,85	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	83,75	
2-3-931	83,25	» C, de 4.000 » »		2-3-931	83,40	» D, de 12.500 » » 1 al 15.500.....	83,75	
2-3-931	83,50	» B, de 2.000 » »	84,00	2-3-931	83,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	83,75	
27-2-931	84,20	» A, de 1.000 » »	84,50	2-3-931	83,40	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	83,75	
23-2-931	85,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	84,50			» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	85,75	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.						
20-2-931	75,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	75,00	16-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).		
27-2-931	75,00	» D, de 12.500 » »	75,00	2-12-930	67,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
2-3-931	75,50	» C, de 5.000 » »		2-3-931	68,10	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....		
2-3-931	75,50	» B, de 2.500 » »		2-3-931	68,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	63,00	
2-3-931	75,50	» A, de 500 » »	75,50	2-3-931	68,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	63,00 y 68,15	
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.			2-3-931	68,10	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	63,00 y 68,15
27-2-931	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	90,25	2-3-931	68,10	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	68,00 y 68,15	
28-2-931	90,50	» E, de 25.000 » »		2-3-931	68,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	68,00 y 68,15	
2-3-931	90,50	» D, de 12.500 » »		2-3-931	68,10	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	68,60 y 68,15	
2-3-931	90,50	» C, de 5.000 » »		20-3-930	80,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).		
2-3-931	90,50	» B, de 2.500 » »		22-7-930	87,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
2-3-931	90,50	» A, de 500 » »	90,25	28-2-931	84,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....		
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.			28-2-931	83,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.650.....	
25-2-931	86,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-2-931	83,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....		
25-2-931	86,25	» E, de 25.000 » »		27-2-931	84,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....		
2-3-931	86,20	» D, de 12.500 » »	86,20	28-2-931	84,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	84,50	
2-3-931	86,20	» C, de 5.000 » »		2-3-931	84,5	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....		
2-3-931	86,20	» B, de 2.500 » »	86,20	2-3-931	84,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	84,50	
2-3-931	86,35	» A, de 500 » »	86,0			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).		
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.			2-3-931	80,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	80,70
25-2-931	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		2-3-931	80,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....		
2-3-931	90,20	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		28-2-931	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
20-2-931	90,70	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		2-3-931	90,15	» C, de 5.000 » » 1 al 20.000.....	90,00 y 90,55	
2-3-931	90,60	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	00,80	28-2-931	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	90,50	
2-3-931	90,60	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	10,00	2-3-931	90,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	90,50	
2-3-931	90,60	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	100,00			Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		
2-3-931	90,60			2-3-931	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		
				24-2-931	90,50	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		
				27-2-931	90,70	» D, de 12.500 » » 1 al 4.800.....	100,00	
				2-3-931	90,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,00	
				2-3-931	90,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	100,00	
				2-3-931	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00	

Gaceta de Madrid.—Núm. 63 4 Marzo 1931 Anexo único.—Página 49

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Dios embolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
		Carpas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes...		2-3-931	583,00	Banco de España.....	500		58,00
02-5-930	100,00				2-3-931	547,00	Banco Hipotecario de España...	500	00
		Carpas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. En diferentes...		2-3-931	350,00	Banco Español de Crédito.....	250		350,00
					24-2-931	20,00	Banco Hispano-Americano.....	500	
		Seris A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... B, de 10.000 " 1 a 20.806.....	157,00 y 157,10	2-3-931	230,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
2-3-931	150,00			157,00 y 157,30	2-3-931	161,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % En diferentes...		2-3-931	71,50	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)			72,5
2-3-931	150,00				2-3-931	500	carera España... (Ordinarias...)	500	
		Seris A, de 100 pesetas, 1 a 4.687..... B, de 500 " 1 a 6.031..... C, de 5.000 " 1 a 14.434.....		2-3-931	400	Unión Española de Explosivos...	100		410
17-12-930	90,00				28-2-930	624	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	
26-2-931	93,00			2-3-931	161	Idem Norte de España.....	475		162
28-2-931	93,00					Banco Español Río de la Plata.		Interés anual por 100	
27-1-931	100,00			2-3-931	95,55	Bonos del Banco de España.....	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 % En diferentes series...		1-2-931	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	93,75
					2-3-931	98,00	Idem Id. Id.....	100	4
		Seris A, de 500 pesetas, 1 a 200.000..... B, de 5.000 " 1 a 50.000..... C, de 25.000 " 1 a 6.000.....	98,00	2-3-931	110,50	Idem Id. Id.....	500	6	98,20 y 98
2-3-931	98,00			98,00	2-3-931	85,85	Idem Id. Id.....	500	8
2-3-931	98,00			2-3-931	71,50	Idem Banco de Crédito Local	500	0	85,25
23-2-931	98,00			28-2-931	93,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España... Serie A.	500	4	72,25
14-2-931	90,00			15-1-931	81,50	Idem Banco de Crédito Local Serie B.	500	4 1/2	92,75
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % En diferentes series...		17-2-931	79,50	F. C. M. Z. A., Va. Madrid a Arizn..... Serie C.	500	4	
					2-3-931	68,75	Idem Norte de España 1.ª serie.	500	3
		Seris A, de 500 pesetas, 1 a 50.000..... B, de 5.000 " 1 a 35.000..... C, de 25.000 " 1 a 4.000.....	88,00	20-2-931	68,00	Idem Norte de España 2.ª serie.	500	3	
2-3-931	88,00			88,00	12-2-931	67,00	Idem Norte de España 3.ª serie.	500	3
2-3-931	88,75			25-2-931	67,75	Idem Norte de España 4.ª serie.	500	3	67,75
13-2-931	84,70			25-2-931	67,75	Idem Norte de España 5.ª serie.	500	3	
10-9-929	82,00					Ayuntamiento de Madrid.			90,50
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %, emisión 1929. En diferentes series...		28-2-931	99,50	Obligaciones.....	500		
					28-8-929	90,75	Expropiaciones del Interior.....	100	
		Seris A, de 500 pesetas, 1 a 100.000..... B, de 5.000 " 1 a 60.000..... C, de 25.000 " 1 a 6.000.....	86,75	24-2-931	91,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
2-3-931	86,75			86,75	27-2-931	91,50	Idem Id. 1918.....	500	
2-3-931	86,75					Cédulas del Epsancho.....	500		
2-3-931	80,75								
12-3-930	90,00								

PESETAS NÓMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	175,10
Idem fin corriente.....	175,10
Idem fin próximo.....	175,10
4 por 100 amortizable.....	52,00
5 por 100 amortizable.....	74,00
Acciones del Banco de España.....	3,50
Idem del Banco Hipotecario.....	2,00
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	14,00
Azucarera.—Preferentes.....	6,00
Idem.—Ordinarias.....	6,00
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	37,00
Idem Id. al 6 %.....	12,00

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 513, del Ministerio de Hacienda, de 5 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	CAMBIO MÁX. POR 100	CAMBIO MÍNIMO	PLAZAS	CAMBIO MÁX. POR 100	CAMBIO MÍNIMO
Paris ..	37,10		New York	9,47	
Bruselas ..	13,05		Berlin ..	12,20	
Zaróh. ..	18,33		Estocolmo		
Berna...			Oslo		
Ginebra...			Praga...		
Lióh...	40,80		Lisboa...		
Madrid ..			Arant...		
Londres.	45,00				

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE ALMAZAN

Transcurrido el plazo marcado sin producirse reclamación alguna contra la subasta de aprovechamiento de resina de 82.767 pinos del monte pinar de esta villa, número 51 del Catálogo, durante cinco años consecutivos, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 del actual, se anuncia la subasta de dicho aprovechamiento por el tipo de 49.660,20 pesetas anuales.

El aprovechamiento se ajustará a las condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a doce, todos los días laborables.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que corresponda, transcurridos veinte desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, o el inmediato en el caso de que fuera festivo, bajo mi presencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión Permanente, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor, relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, que ascende a la cantidad de 2.483,01 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el citado Reglamento.

El rematante queda obligado a elevar este depósito, como fianza definitiva, al 20 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, comenzando el aprovechamiento con arreglo a las condiciones.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, hasta las doce horas del día anterior al en que corresponda, transcurridos veinte días hábiles.

Se hace constar que al acto de la subasta asistirá el Notario de esta villa o quien le sustituya.

El Letrado para el bastanteo de poderes, será cualquiera de los que estén en ejercicio en este Juzgado.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de resinación de 82.767 pinos, por cinco años, del monte pinar de Almazán".

Se redactará la proposición necesari-

amente en la siguiente forma (extendiéndose en papel de 3'60 pesetas).

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., de clase..., expedida en... el... de... de 1930, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de (fecha) y *Boletín Oficial* de la provincia número..., se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 82.767 pinos de la especie "Pinaster" (sol), en el monte pinar de Almazán número 51 del Catálogo, por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad de pesetas), y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado).

Almazán, 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Justo Sevilla.

S—171

Transcurrido el plazo marcado sin producirse reclamación alguna contra la subasta de aprovechamiento de resina de 83.080 pinos del monte pinar de esta villa, número 51 del Catálogo, durante cinco años consecutivos, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 del actual, se anuncia la subasta de dicho aprovechamiento por el tipo de 49.848 pesetas anuales.

El aprovechamiento se ajustará a las condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a doce, todos los días laborables.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales a las doce y media de la mañana del día que corresponda, transcurridos veinte desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, o el inmediato en el caso de que fuera festivo, bajo mi presencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión Permanente, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor, relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, que ascende a la cantidad de 2.492,40 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el citado Reglamento.

El rematante queda obligado a elevar este depósito, como fianza definitiva, al 20 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, comenzando el aprovechamiento con arreglo a las condiciones.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca in-

serto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, hasta las doce horas del día anterior al en que corresponda, transcurridos veinte días hábiles.

Se hace constar que al acto de la subasta asistirá el Notario de esta villa o quien le sustituya.

El Letrado para el bastanteo de poderes, será cualquiera de los que estén en ejercicio en este Juzgado.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de resinación de 83.080 pinos, por cinco años, del monte pinar de Almazán".

Se redactará la proposición necesariamente en la siguiente forma (extendiéndose en papel de 3,60 pesetas).

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., de clase..., expedida en... el... de... de 1930, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de (fecha) y *Boletín Oficial* de la provincia número..., se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 83.080 pinos de la especie "Pinaster" (sol), en el monte pinar de Almazán número 51 del Catálogo, por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad de pesetas), y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado).

Almazán, 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Justo Sevilla.

S—170

ALCALDIA DE BOHODON

Debiendo procederse a la subasta de Resinas para los años forestales 1930-1931 a 1933-1934 inclusive, en el Monte pinar núm. 26 del Catálogo de Avila, denominado Pinar del Concejo, del término y pertenencia de Bohodón, en el cual se resinarán aproximadamente, a 1933-1934, doce mil setecientos tres pinos a vida, y ochocientos noventa y seis pinos a muerte, y durante los años 1934-1935 a 1938-1939, ocho mil setecientos ochenta y tres pinos a vida y a muerte, los que pudieren consignarse en los plazos anuales, siendo el tipo de tasación por pino y año, de una peseta a vida, cada pino, y de una peseta con cincuenta céntimos, cada pino a muerte; por lo cual el disfrute de resinación de los nueve años dichos, supone un valor aproximado de cien mil ciento tres pesetas, cuya cantidad es la que servirá de tipo para la subasta. La subasta se celebrará en la forma que determinan los pliegos de condiciones reglamentarias y económicas, que se hallan de manifiesto en la Casa Ayuntamiento de esta villa, y cuya subasta tendrá lugar en dicho local, ante el Sr. Alcalde y Sres. Concejales de la Comisión permanente, al día siguiente que termine el anuncio de la subasta a las diez, después de pasados veinte días, porque se anuncia en la "GACETA DE MADRID" "*Boletín Oficial*" de la provincia, y periódicos de la Capital "*La Voz del Pueblo*" y "*Diario de Avila*".

Para tomar parte en la subasta se precisa depositar en Bohodón a en la Depositaria de Hacienda, el 5 por 100 del tipo de tasación. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados.

Bohodón, 27 de Febrero de 1931.—
El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don... con capacidad legal para contratar, vecino de... según cédula personal, que acompaña, enterado de los Pliegos de condiciones facultativas y económicas, y de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID, del día... de... del corriente año, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Avila, del día... de... del mismo año, referentes a la subasta del disfrute de resinación, durante nueve años, del segundo decenio del segundo Período de Ordenación, del monte, denominado "Pinar del Concejo" núm. 26 del Catálogo de los de utilidad pública de Avila, del término y pertenencia de Bohodón, y referente el expresado disfrute de resinación a unos doce mil setecientos tres pinos a vida, y unos ochocientos noventa y seis pinos a muerte, durante los años forestales de 1930-1931 al de 1933-1934, ambos inclusive, y de unos ocho mil setecientos ochenta y tres pinos a vida y a muerte, de los que se consiguieren en los Planes anuales, durante los años forestales de 1934-1935 al de 1938-1939 inclusive; se obliga a ejecutar los aprovechamientos con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los mencionados pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letras), y... céntimos (en letras), y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación en... según previene la condición séptima del Pliego facultativo, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAMBOAL

La Comisión permanente que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del día de hoy, ha señalado el día 26 de Marzo próximo venidero, y hora de las once de su mañana, para celebrar bajo la presidencia del que suscribe, o Concejal que me sustituya, con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente, la subasta del aprovechamiento de resinas, durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado, "Pinar de Arriba, Pinar de Abajo y Excomulgadas", de estos propios, consistente dicho aprovechamiento en la resinación a vida de veinticinco mil setenta y dos pinos (25.072), cuyo cantidad total, asciende a la cantidad de ciento noventa y un mil ochocientos pesetas y ochenta céntimos (191.800,80), en cuya cantidad están comprendidas las cinco anualidades.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, desde las

diez a las doce horas, todos los días hábiles, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, durante dichas horas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas para dicha subasta, pudiendo examinarse por cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, y con reintegro de 3.60 pesetas, arregladas al modelo que al final se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de mil novecientos diez y ocho pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación de una anualidad.

El depósito de dicha cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización, conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la depositaria del 5 por 100, o de la Caja General de depósitos, y la cédula personal.

En caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, siempre más ventajosas que las restantes, se verificará una nueva licitación entre aquellos proponentes, por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, y si pasado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

La subasta será autorizada por un Notario, que al efecto designe la Comisión Permanente, y los gastos que aquel señor ocasione en el acta de subasta, serán satisfechos o serán de cuenta del rematante, así como los gastos de gestión técnica, anuncios oficiales y todos cuantos gastos se relacionen con la referida subasta.

Adjudicada aquélla definitivamente, el rematante constituirá la fianza definitiva en esta Depositaria o en la forma que establece el artículo 16 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, consistente en el 10 por 100 del valor de la subasta, a responder del cumplimiento de aquélla durante el quinquenio.

El rematante queda sujeto a las prescripciones reglamentarias que a dicha clase de trabajos se refiere.

Samboal, 27 de Febrero de 1931.—
El Alcalde, Marcos Muñoz.—El Secretario, Benito Alonso.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase...; enterado del anuncio publicado en... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación del monte "Pinar de Arriba, Pinar de Abajo y Excomulgadas", de los propios de Samboal, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), por el quinquenio, y con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—169

ALCALDIA DE SAN MARTIN Y MUDRIAN (SEGOVIA)

El día que haga el número veinte y uno a contar desde e siguiente al en que aparezca este anuncio en el

Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal, que legalmente le represente y asistido de un vocal de la Comisión municipal permanente, de un empleado del ramo de montes y de un Notario o del Secretario del Ayuntamiento a falta de éste, quien dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación, durante un quinquenio de 22.307 pinos a vida del monte de los propios de este pueblo denominado "Pinar del Concejo", bajo el tipo de tasación de 152.802 pesetas y 95 céntimos, por el quinquenio y con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia, correspondiente al día 23 de este mes, número 23 y al de condiciones económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable que los licitadores hayan consignado de antemano en la Caja municipal de este Ayuntamiento, el importe del 5 por 100 de la tasación, como fianza provisional que se elevará a definitiva por el que resulte rematante por la cantidad igual al 20 por 100 del valor total del remate.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, redactados con arreglo al modelo que se inserta a continuación extendidos en papel timbrado de la clase 6.ª (350 pesetas), pudiendo presentarse los mismos, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a doce, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que se celebrará la subasta.

Con la proposición y en pliego separado, se acompañará la cédula personal y el resguardo del ingreso provisional.

Serán de cuenta del rematante, todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta, como son suplidos de papel, reintegro de expediente, derechos reales, inserción de anuncios, honorarios del Notario autorizante, etc., etc.

El bastanteo de poderes, podrá hacerse por cualquier Abogado con residencia en la provincia de Segovia.

La presentación de pliegos cerrados se hará con la siguiente inscripción: "Pliego para optar a la subasta de resinación de 22.307 pinos, a vida del monte "Pinar del Concejo" de los propios de San Martín y Mudrián, firmando el interesado.

Modelo de proposición

Don F... de T... y T..., vecino de... con cédula personal de..., clase, tarifa..., expedida en... bajo el número..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de San Martín y Mudrián (Segovia) en el *Boletín Oficial* número..., del día..., de... de 1931, y en la GACETA DE MADRID, número... del día... de... de 1931, y de las condiciones facultativas y económicas, se comprometo a tomar en arrendamiento los aprovechamientos de resinación del monte "Pinar del Concejo" de los propios de dicho pueblo, por un quinquenio en la cantidad de ..., pesetas (todo en letra).

Fecha en letra, y firma del proponente.

San Martín y Muñirán, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — El Alcalde, Juan Marcelo.

S — 173

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA

Habiendo sufrido extinción los cupones de la Deuda amortizable al 4,50 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de Julio de 1930, serie A, números 58.342 al 845, que comprende la factura número 3 de esta provincia, presentada por la sucursal del Banco Hispano-Americano en esta capital, se hace público por medio del presente, a fin de que la persona que los haya encontrado los entregue en la Intervención de Hacienda de esta provincia (Negociado de Deuda), en la inteligencia que de no hacerlo, y transcurridos los treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto.

Sevilla, 27 de Febrero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Benifacio Soriano.

P—85

ADUANA DE ALGECIRAS

La Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia, en esta Aduana, para ver y fallar el expediente de contrabando número 244-930, el día 14 de los corrientes, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero, efectuada por fuerza de Carabineros en la Estación férrea de San Roque, el día 23 de Noviembre del pasado año, al proceder al reconocimiento de una lata de las que se emplean para envases de galletas, procedente de La Línea de la Concepción, remitida por don Francisco Pérez, residente últimamente en el barrio de La Colonia, patio junto a la casa de Joaquín Calvo, de La Línea de la Concepción, y a la consignación de don José Moya, con destino a la estación de Pineda-Mataró, provincia de Barcelona, según hoja de facturación, núm. 10.955 del Despacho Central de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces en la mencionada ciudad de La Línea, declarándose eran tapices usados, ha acordado por unanimidad:

Primero. Que los hechos denunciados, revisten los caracteres de una falta de contrabando prevista y penada en el caso 5.º del artículo 3.º en relación con el 11 de la citada Ley.

Segundo. Que es responsable de la misma, en concepto de autor, don Francisco Pérez.

Tercero. Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante tercera del artículo dieciséis del mencionado texto legal.

Cuarto. Que siendo el valor oficial del tabaco aprehendido, de 2 pesetas y 10 céntimos, procede imponer a don Francisco Pérez, la multa del duplo de la mencionada valoración, más 80

céntimos, o sean, 5 pesetas, la que de no hacerse efectiva, y en el caso de que resultara insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27 en analogía con el 112 de la tan repetida Ley; declarándose asimismo, al comiso del tabaco aprehendido, al que se dará su aplicación reglamentaria, y

Quinto. Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores".

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del inculpado, don Francisco Pérez, cuyo domicilio o paradero actual se ignora; advirtiéndole que, contra dichos acuerdos, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, y a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta, la multa que le ha sido impuesta en el término de quince días hábiles, también contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, pues caso contrario, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 26 de Febrero de 1931.—El Presidente de la Junta Administrativa, José Granados.

P—79

ADUANA DE ALGECIRAS

La Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana, el día 14 de los corrientes, para ver y fallar el expediente de defraudación número 72 - 1930, instruido con motivo de la aprehensión de 2.165 kilogramos alfombras y otros géneros, efectuada por fuerza de Carabineros en la Estación férrea de San Roque, el día 23 de Noviembre del pasado año, al proceder al reconocimiento de una lata de las que se emplean para envases de galletas, procedente de La Línea de la Concepción, remitida por don Francisco Pérez, residente últimamente en el barrio de La Colonia, patio junto a la casa de Joaquín Calvo, de La Línea de la Concepción, y a la consignación de don José Moya, con destino a la Estación de Pineda - Mataró, provincia de Barcelona, según hoja de facturación número 10.955 del Despacho Central de la Compañía de los F. C. Andaluces, en la mencionada ciudad de La Línea, declarándose eran tapices usados, ha acordado por unanimidad:

Primero. Que los hechos denunciados, revisten los caracteres de una falta de defraudación prevista y penada en el caso tercero del artículo octavo, en relación con el doce de la citada Ley.

Segundo. Que es responsable de la misma, en concepto de autor, don Francisco Pérez.

Tercero. Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 del mencionado texto legal.

Cuarto. Que siendo el importe de los derechos defraudados de 252 pesetas y 15 céntimos, procede imponer a don Francisco Pérez, la multa del triple de los indicados derechos, más 50 céntimos, o sean 757 pesetas, la que de no hacerse efectiva, y en el caso de que resultara insolvente, deberá sufrir

la prisión subsidiaria que determine el artículo 27 en analogía, con el 112 de la tan repetida Ley; acordándose asimismo, se dé a los géneros aprehendidos, su aplicación reglamentaria, y

Quinto. Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores".

Lo que se hace público, para que llegue a conocimiento del inculpado, don Francisco Pérez, cuyo domicilio o paradero actual se ignora; advirtiéndole que, contra dichos acuerdos, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses para ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso de Cádiz, y a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta, la multa que le ha sido impuesta en el término de quince días hábiles, también contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, pues caso contrario, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 25 de Febrero de 1931.—El Presidente de la Junta Administrativa, José Granados.

P—80

ADUANA DE ALGECIRAS

La Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana, el día 14 de los corrientes, para ver y fallar el expediente de defraudación número 71 de 1930, instruido con motivo de la aprehensión de un encendedor, efectuado por fuerza de Carabineros en la estación férrea de San Roque, el día 23 de Noviembre último, al proceder al reconocimiento de una lata de las que se emplean para envases de galletas, procedente de La Línea de la Concepción, remitida por don Francisco Pérez, residente últimamente en el barrio de La Colonia, patio junto a la casa de Joaquín Calvo, de dicha ciudad, procedente de esta misma y a la consignación de don José Moya, con destino a la estación de Pineda-Mataró, provincia de Barcelona, según hoja de facturación número 10.955 del Despacho Central que la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces tiene en la mencionada ciudad de La Línea, declarándose que eran tapices usados, ha acordado por unanimidad:

Primero. Que los hechos denunciados, revisten los caracteres de una falta de defraudación prevista y penada en el caso 3.º del artículo 2.º en relación con el 12 de la citada ley; casos 4.º y 6.º del artículo 4.º de la misma, y en el P.º del Decreto-Ley número 875 de 23 de Abril de 1927.

Segundo. Que es responsable de la misma, en concepto de autor, don Francisco Pérez.

Tercero. Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 del mencionado texto legal.

Cuarto. Que siendo el importe de los derechos defraudados de 213 pesetas, procede imponer a don Francisco Pérez, la multa del triple de los mismos, más 71 céntimos, o sean 29 pesetas, la que de no hacerse efectiva, y en el caso de que resultara insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27 en

analogía con el 112 de la tan repetida ley; asimismo se acuerda la confiscación del encendedor aprehendido, al que se dará su aplicación reglamentaria. Que se ponga en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el fallo recaído por lo que al mismo se refiere, a los efectos prevenidos en el artículo 13 del Real decreto-ley núm. 875 de 29 de Abril de 1927, y

Quinto. Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores."

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del inculpado don Francisco Pérez, cuyo domicilio o paradero actual se ignora, advirtiéndole que contra dichos acuerdos puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses para ante el Tribunal de lo Contencioso provincial de Cádiz, y a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta la multa que le ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, también contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, pues, caso contrario, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 26 de Febrero de 1931.—El Presidente de la Junta Administrativa, José Granados.

P—31

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Negociado de Fomento.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que cuantos se consideren con derecho, entablen las oportunas reclamaciones contra el proyecto presentado por la Sociedad Madrileña de Tranvías para la concesión de un tranvía eléctrico desde la calle de Alcalá a la plaza de Manuel Becerra, por las calles de O'Donnell y Paseo del Doctor Esquerdo.

El proyecto se halla a disposición del público, para su examen, en el Negociado 4.º (Fomento) de la Secretaría, durante el periodo de la información, de diez de la mañana a una de tarde de los días laborables.

Madrid, a 28 de Febrero de 1931.—El Secretario, Berdejo.

M—33

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Ayuntamiento la imposición de las Contribuciones especiales exigibles a los propietarios beneficiados por el proyecto de urbanización de la calle de Carbujal, e ignorándose el actual paradero del interesado D. Juan Salmones, dueño del piso tercero de la casa núm. 9 de la

mencionada calle, se le notifica por el presente edicto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de procedimiento municipal.

Palacio Municipal de Santander, a 27 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.

M—84

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Memoria referente a la municipalización del servicio de acarreo de carnes, procedentes del Matadero municipal, que redacta la Comisión nombrada al efecto.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión de Pleno celebrada en 24 de Enero, acordó llevar a cabo la municipalización del servicio de conducción de carnes del Matadero municipal al domicilio de los industriales y particulares, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 169 y siguientes del Estatuto municipal. A tal efecto, procedió al nombramiento de la Comisión encargada del estudio del asunto bajo sus diferentes aspectos, y ésta tiene el honor de elevar a la Excmo. Corporación la presente Memoria, que da el siguiente resultado:

Proyecto de presupuesto para la implantación del servicio de acarreo de carnes del Matadero y Plaza de toros.

	Pesetas.
Dos carras con guarnición, en	2.000
Dos caballerías, en	2.900
Para lonas y paños blancos.	250
Total pesetas.....	4.250

Proyecto de presupuesto para la explotación del servicio de acarreo de carnes del Matadero y Plaza de Toros

	Pesetas.
Gastos.	
Dos carreros conductores, con la obligación de ayudar a cargar y descargar, a 3,50 pesetas diarias.....	2.555
Gratificación a matarifes y Conserje, por ayudar a cargar y descargar	500
Mantenimiento de las caballerías	1.123
Herraje y asistencia facultativa	60
Entretención de los carreros	200
Amortización del capital al 10 por 100 anual	425
Intereses del mismo	255
Reserva extraordinaria que conviene hacer para caso de muerte de alguna caballería, jornales extraordinarios que pudiera haber necesidad de pagar en ferias, etcétera...	639
Total pesetas.....	5.757

Pescas.

Ingresos.

El promedio de kilogramos sacrificados en el quinquenio comprendido entre 1926 y 1930, ambos inclusive, asciende a 281.850.

Estableciendo una tarifa de dos céntimos de peseta por cada kilogramo, nos da un rendimiento anual de pesetas

5.637

De las reses sacrificadas en la Plaza de Toros, puede calcularse que haya de transportarse 3.000 kilogramos, que como trabajo extraordinario y a mayor distancia, debe ponerse a cuatro céntimos

120

Total pesetas..... 5.757

Talavera de la Reina, 27 de Febrero de 1931.—Samuel Ortega.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito A. 188.731 de pesetas nominales 21.500 acciones de la Sociedad Eléctrica Mengemor, expedido por este Establecimiento en 2 de Agosto de 1930, a favor de D. Pascual de Algorta Abaroa, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y los diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Febrero de 1931.—El Vicesecretario, F. Belda.

X—727

BANCO DE ESPAÑA, CADIZ

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible número 16.318, de pesetas nominales 7.000, en obligaciones de la Compañía Sevillana de Electricidad, expedido por esta Sucursal el día 5 de Noviembre de 1929, a nombre de don Luis Navascués Alonso, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, considerando nulo el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 21 de Febrero de 1931.—El Secretario, E. Bretillard.

X—758

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 28 de Febrero de 1931.

ACTIVO

	31 Enero 1931	28 Feb. 1931
Accionistas	5.000.000,00	5.000.000,00
Caja y Banco de España...	25.769.959,08	15.952.433,00
Cartera de efectos.....	—	—
Cartera de valores.....	47.931.216,50	51.429.296,80
Préstamos sobre valores y dobles	25.546.288,58	25.662.212,18
Créditos sobre valores.....	6.195.494,56	5.867.078,31
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes.....	—	—
Inmueble de la Sociedad...	2.859.833,50	2.859.833,50
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.227.286.483,40	1.226.699.236,11
Préstamos a corto plazo para construcción.....	8.010.567,29	8.000.567,29
Préstamos hipotecarios, artículo 7º.....	1.487.006,50	1.487.006,50
Semestres a cobrar de los préstamos hipotecarios	27.316.994,69	23.906.537,85
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos	6.483.927,67	12.952.462,05
Deudores prestatarios.....	90.597,11	—
Fincas en Secuestro.....	579.304,00	605.166,76
Fincas adjudicadas al Banco	—	—
Compradores de fincas del Banco	1.428.059,07	1.627.539,11
Varios	1.147.654,07	1.176.729,32
	5.969.945,06	6.018.244,41
	1.296.044.242,48	1.402.314.343,19
Valores en depósito.....	673.157.357,52	676.637.782,52
Total..... Pesetas	2.069.201.600,00	2.078.952.125,71

PASIVO

Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	13.809.634,11	13.809.634,11
Previsiones o reservas facultativas	9.600.000,00	9.600.000,00

31 Enero 1931 28 Feb. 1931

Fondo especial para liberación de acciones.....	—	—
Cuentas corrientes.....	22.523.060,22	21.957.059,31
Cédulas hipotecarias.....	1.224.995.000,00	1.236.460.000,00
Intereses y amortización por pagar.....	1.236.693,00	1.663.434,25
Intereses corridos y no vencidos de las Cédulas hipotecarias	27.142.741,66	23.347.310,41
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios largo plazo	30.342.328,31	29.136.084,19
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios corto plazo	501.549,68	378.122,71
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios...	14.939,08	15.351,11
Entrega a cuenta de semestres	967.763,96	847.526,87
Varios	3.403.274,63	2.504.104,18
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores	113.521,97	113.521,97
Ejercicio de 1930.....	9.957.228,35	9.957.228,35
Ejercicio de 1931.....	7.336.507,51	2.524.465,75
	1.396.044.242,48	1.402.314.343,19
Acreedores por valores en depósito	673.157.357,52	676.637.782,52
Total..... Pesetas	2.069.201.600,00	2.078.952.125,71

Madrid, 28 de Febrero de 1931.—S. E. u. O.: El Jefe de la Contabilidad General, Bienvenido de Val.—Visto bueno: El Gobernador, Luis M.ª Lorente.

Intereses de préstamos sobre valores

Con garantía de Cédulas hipotecarias.....	4 por 100
— — — valores públicos.....	4,50 y 5 por 100
— — — industriales	5 por 100

Intereses de las cuentas de Crédito hasta 250.000 pesetas

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes

1 por 100 a la vista, hasta 1.000.000 de pesetas.
1,25 por 100 a ocho días vista, hasta 500.000 pesetas.

X—781

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones primera hipoteca de Camínreal a Zaragoza, emisión de 1927, que a partir del 15 de Marzo próximo se pagará el cupón número 14, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de pesetas 6,25, a deducir impuestos, o sea por este vencimiento un líquido de 5,65 pesetas por cupón, en los establecimientos siguientes:

Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya, en Madrid, y en todas sus sucursales de provincias. Además, son también pagaderos:

En Barcelona: en el Banco Urquijo Catalán, en la Banca Marsans, Sociedad Anónima Arnús-Gari y Banco Hispano Colonial,

En Bilbao: en el Banco de Bilbao y en el Banco de Vizcaya.

En Valencia: en el Banco de Bilbao,

Banco de Vizcaya e Internacional de Industria y Comercio.

En Zaragoza: en el Banco de Aragón, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Administrador Delegado, Eduardo Garre. X—771

VOLTA, S. A.

La Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, que estaba anunciada y que había de celebrarse el día 17 de los corrientes, a las diecisiete horas, se aplaza para la misma hora del día 18 del actual.

Valencia, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario, Andrés Piñó. X—772

ELECTRA VALENCIANA, S. A.

La Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, que estaba anunciada y que había de celebrarse

el día 17 de los corrientes, a las doce horas, se aplaza para la misma hora del día siguiente, 18 del actual.

Valencia, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario, Rafael Lacia. X—773

SOCIEDAD ELECTRICA "LA ROSA", TARANCON (CUENCA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32, y para conocer de lo que en el artículo 43 de los Estatutos de esta Sociedad se determina, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 29 del corriente, a las once de la mañana, en Madrid, calle de San Bernardo, 18, primero derecha.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de depositar las acciones en la Caja social, y el contenido de los artículos 33 a 44 de los Estatutos sociales que hacen referencia a esta clase de Juntas.

Tarancon, 2 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración

ción, Saturnino Ortiz.—El Director Gerente, (illegible).

X—776

SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSEL

Aprobados por la Junta general de accionistas la Memoria y Balance del ejercicio de 1930, el Comité Directivo de este Sindicato ha acordado se proceda al pago de un dividendo del seis por ciento, libre de impuestos, o sea a razón de treinta pesetas por cupón.

El pago se verificará contra cupón número 12, a partir del día 16 del mes actual en el Banco Urquijo, de Madrid, y sus agencias de Granada y Sevilla; Banco Minero Industrial de Asturias; Gijón; Banco Urquijo Vascongado, Bilbao; Banco Urquijo de Guipuzcoa, San Sebastián, y Banco Urquijo Catalán, Barcelona.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Presidente, Marqués de Urquijo.

X—777

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el miércoles 25 de marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, San Agustín, 2, 3.º, derecha, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio social de 1930.

Los libros y documentos estarán a disposición de los señores accionistas, desde el día de la fecha, de diez a doce de la mañana.

Conforme al artículo 14 de nuestros Estatutos, para ejercitar el derecho de asistencia precisa proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, que será entregada hasta la mañana de aquel día, depositando previamente en las cajas sociales de Madrid o Córdoba las acciones que posean o sus resguardos de depósito en establecimientos bancarios.

Madrid, 3 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, J. M. Torroba.

X—779

LA GRESHAM

Habiéndose extraviado la póliza número 415.562, que expidió "La Gresham" a don Hipólito Cenzano Lestado, de Logroño, el 6 de Diciembre de 1926, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, 16, a justificar su derecho al mismo, la referida Póliza se tendrá por nula y se expedirá un duplicado de la misma que será el documento válido.

X—782

Madrid, 3 de Marzo de 1931.—La "Gresham", El Director.

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS**

Habiéndose extraviado la póliza número 12.540, contratada por esta Com-

pañía sobre la vida de don Ernesto Pi y Matas, con fecha 26 de Noviembre de 1912, se anuncia al público por primera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 22 de Febrero de 1931.—El Director, R. Iparraguirre.

X—783

BANCO DE ESPAÑA

Nota de los títulos de la Deuda amortizable que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

Emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada por la de 1929

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

SERIE A

650	6.491 a 500
657	6.561 a 70
716	7.151 a 60
895	8.941 a 50
990	9.891 a 900
1.133	11.321 a 30
1.203	12.021 a 30
1.596	15.951 a 60
1.599	15.981 a 90
1.771	17.701 a 10
1.894	18.931 a 40
2.356	23.551 a 60
2.392	23.811 a 20
2.541	25.401 a 10
2.914	29.431 a 40
3.287	32.861 a 70
3.595	35.941 a 50
3.677	36.761 a 70
3.874	38.731 a 40

SERIE B

420	4.191 a 200
702	7.011 a 20
773	7.741 a 50

SERIE C

27	261 a 70
237	2.361 a 70
378	3.771 a 80
502	5.011 a 20

SERIE D

42	42
83	83
228	228
234	234
507	507
964	964
1.556	1.556
1.723	1.723
2.085	2.085
2.278	2.278

SERIE E

103	103
184	184
237	237
420	420
783	783

Número de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
--	--

Emisión de 1928, al 3 por 100 sin impuesto

SERIE A

923	92.201 a 300
992	99.101 a 200

SERIE B

865	8.641 a 50
2.724	27.231 a 40
3.829	38.281 a 90
5.124	51.231 a 49
5.704	57.031 a 40
6.863	68.671 a 80
6.889	68.881 a 90
6.990	69.891 a 900

SERIE C

407	4.061 a 70
783	7.821 a 30
1.331	13.301 a 10
1.993	19.921 a 30
2.198	21.071 a 80
2.652	26.511 a 20
3.624	36.231 a 40
3.778	37.771 a 80
4.433	44.371 a 80

SERIE D

310	310
1.245	1.245
1.740	1.740
2.508	2.508
3.936	3.936
4.483	4.483
4.539	4.539
4.656	4.656
4.939	4.939
4.943	4.943
5.187	5.187
6.337	6.337
7.812	7.812
11.590	11.590
11.615	11.615
13.458	13.458
13.624	13.624

SERIE E

1.421	1.421
2.831	2.831
3.741	3.741
5.528	5.528
5.577	5.577
5.743	5.743
6.620	6.620
7.337	7.337
7.420	7.420
8.347	8.347
9.263	9.263
10.534	10.534
11.082	11.082
11.626	11.626
12.125	12.125
12.740	12.740
13.324	13.324
13.759	13.759
14.956	14.956
15.464	15.464
17.955	17.955

Número de las bolas que representan los lotes. Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

SERIE F

239	239
2.301	2.301
3.626	3.626
4.022	4.022
4.977	4.977
5.839	5.839
6.622	6.622
7.395	7.395
8.368	8.368
8.449	8.449

SERIE G

101	101
-----	-----

SERIE H

334	334
-----	-----

Emisión de 1928, al 4 por 100 sin impuesto

SERIE A

634	63.301 a 400
-----	--------------

SERIE B

137	1.361 a 70
1.856	16.551 a 60
2.298	22.971 a 80
3.112	31.111 a 20

SERIE C

125	1.241 a 50
-----	------------

SERIE D

202	202
241	241
2.537	2.537
2.935	2.935
4.193	4.193
7.040	7.040
9.415	9.415

SERIE E

1.797	1.797
1.919	1.919
2.127	2.127
4.913	4.913

SERIE F

1.968	1.968
2.896	2.896
4.425	4.425

SERIE G

187	187
-----	-----

SERIE H

731	731
-----	-----

Madrid, 28 de Febrero de 1931.—
Por el Secretario, Francisco Belda.—
Visto bueno: El Subgobernador, Pedro Pan.

BANCO DE ESPAÑA
SORTEO 2.º

Nota de los títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, emitida en virtud del Real Decreto de

7 de Octubre de 1925 y el de 30 de Abril de 1928, que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

Emisión de 7 de Octubre de 1925, al 5 por 100

Número de las bolas que representan los lotes. Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

SERIE A

956	47.751 a 800
1.177	58.801 a 50
1.411	70.501 a 50
1.750	87.451 a 500
2.426	121.251 a 300
3.771	188.501 a 50

SERIE B

337	3.361 a 70
679	6.781 a 90
2.708	27.071 a 80
3.069	30.681 a 90
3.722	37.211 a 20
3.933	39.321 a 30
4.524	45.231 a 40
4.955	49.541 a 50

SERIE C

37	37
574	574
768	768
2.410	2.410
2.545	2.545
2.622	2.622
3.917	3.917
4.280	4.280
4.446	4.446

Emisión de 1.º de Abril de 1928, al 4,50 por 100

SERIE A

487	24.301 a 50
541	27.001 a 50

SERIE B

1.045	10.441 a 50
1.914	19.131 a 40
1.985	19.841 a 50
2.586	25.851 a 60
2.955	29.541 a 50
3.283	32.821 a 30

SERIE C

213	213
1.169	1.169
1.206	1.206
2.630	2.630
3.277	3.277
3.381	3.381
3.688	3.688

Madrid, 28 de Febrero de 1931.—
Por el Secretario, Francisco Belda.—
Visto bueno: El Subgobernador, Pedro Pan.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANDUJAR

Don Manuel Cabezu Astrain, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria sobre suspensión de pagos del Sr. [Nombre] de Ar-

zona don Samuel Morales Gómez, y en el cual se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

"Auto.—En la ciudad de Andujar, a 19 de Febrero de 1931.—Don Manuel Cabezu Astrain, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al comerciante don Samuel Morales Gómez, mayor de edad y vecino de Arzona, en estado de suspensión de pagos con carácter de insolvencia provisional, y se convoca a todos los acreedores incluidos en el estado o relación del suspenso e interventor, a la Junta que previene el art. 10 de la citada ley, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Abril, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Reina Victoria, núm. 1, pudiendo aquéllos concurrir a ella personalmente o por medio de representantes con poder suficiente o sus cesionarios por endoso o transferencia, que se justificará y calificará procedente en aquel acto. Citese también para el mismo, al deudor e Interventor de este expediente, y a todos en la forma prevenida por el párrafo 2.º del art. 10 de la ley, remitiéndose con la citación copia de esta resolución; y para la mayor publicidad de esta convocatoria, radicando en puntos distantes entre sí los diversos acreedores, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID, remitiéndolo al señor Administrador de la misma, de oficio y a costa del solicitante, y hasta que tenga lugar dicha Junta, téngase por el Secretario que refrenda expuesta en Secretaría, las actuaciones a fin de que los acreedores o sus representantes puedan instruirse de los particulares que les interesen.—Así por este su auto, lo manda y firma S. S., doy fe.—Manuel Cabezu.—Dionisio Alés".

Y para conocimiento del suspenso don Samuel Morales Gómez, que habita en Arzona, calle Botica, núm. 5; Interventor y acreedor al mismo tiempo, don Andrés Jiménez Quero, de igual vecindad, a la calle San Juan, y de los acreedores señores Sobrinos de Félix Saenz Calvo, calle Fernández Sorvieron, en Málaga; Mercé y Armet, calle Feria, de Córdoba; Jiménez Iglesias y Compañía, calle Puente y Pelón, de Sevilla; don Evaristo Nieto, en Moral de Calatrava; don José Tacher, en la calle Vergara, 5, de Barcelona; Massó Hermanos, en la calle Larios, de Málaga; Agustín Burgos García, en Antequera; Jorge Pastor e Hijos, en calle Atocha, 16, de Madrid; Sres. Vadillo y Ferronda, Plaza Argüelles, 26, de Sevilla; don Francisco López Alonso, en Granada; Industria Linera, en Rambla de Cataluña, de Barcelona; don Francisco Serrano Marmol, "Santa Casilda", en Alcalá la Real; don Sebastián Moral Jiménez, en Torredelcampo; don J. Palop Cabeza, en Enguera; don José Simón Marín, "La Paduana", en Onteniente; Sres. Mattes y Compañía, en Trafalgar, 10, de Barcelona; señora viuda de Evaristo Nieto, en Moral de Calatrava; y la señora viuda de José Simón Marín, "La Paduana", en Onteniente, a los efectos acordados en el auto preinserto, pongo el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Andujar, a 20 de Febrero de 1931.—El Juez, Manuel Cabezu.—El Secretario, Isidoro Domínguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta Ciudad, en providencia de fecha 13 de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Federico Casals y Canet, contra doña Concepción Urgelles Deparés, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de las siguientes fincas:

Primera. Heredad situada en Llorens del Panades y partida denominada "Camino del Vendrell", de cabida cuarenta y dos jornales estadísticos equivalentes a 25 hectáreas, 55 áreas, 28 centiáreas; es terreno ligeramente ondulado y suelo un poco pedregoso, está totalmente cultivado, asociado al algarrobo, olivo, almendros, viña y algún avellano y entre líneas en las trazas de arbolado y rudos del caserío, cereales. Tiene una pequeña huerta regándose con dos norias y tiene asimismo un depósito de cemento. El caserío consta de una casa para el dueño, de nueva planta, que mide 222 metros cuadrados equivalentes a 7.623 palmos 36 céntimos de palmos, tiene planta baja, principal y desván distribuido aquél en bodega y molino de aceite, el principal vivienda con diez piezas, baño, cocina e inodoro y el desván depósito de granos, su construcción es a base de fábrica de ladrillo, envidados de hierro, teja curva en parte vidriado y mosaico, alisada está la casa del colono que consta de bajos y un piso, almacenes para granos, cuadras, cochera, otra bodega y demás dependencias y ocupa unos 300 metros cuadrados iguales a 7.941 palmos, siendo su construcción antigua, pero en muy buen estado de conservación. Linda dicha heredad: Este, con tierras del mismo don Miguel Baltasar y con otras de los herederos de don Joaquín Canals, mediante ribazo y monjones; al Oeste, con tierras de los referidos herederos de don Joaquín Canals y con otras de don José Romagosa, mediante camino, y al Norte, con tierras del referido don Miguel Baltasar, señalado con mojones y parte ~~marcada~~ ~~en~~ camino; inscrita en el Registro de la Propiedad de Vendrell al tomo 173, libro 3 de Llorens, folio III, finca 53, triplicado, inscripción décima.

Tasada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de 100.000 pesetas.

Segunda. Trozo de tierra aneja a la heredad antes descrita, denominada "La Rigola", sito en el referido término de Llorens y partida denominada del "Artigós", de extensión cuarenta y cuatro jornales estadísticos equivalentes a 26 hectáreas, 68 áreas y 76 centiáreas de sembradura, viña, olivos, yermo y rocals; lindante al Este, con tierras de doña Dominga Juera, mediante ribazo, al Sur con el camino vecinal de Llorens a Torregasa, con tierras de dicha Dominga Juera, mediante ribazo y con otras de Pedro Figueras Iribarren, mediante ribazo; al Oeste, el mismo Figueras y con Pablo Brusel, mediante ribazo y

al Norte, con Pedro Romeu, mediante ribazo y con Juan Mestre y Javier García mediante camino. Se halla inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de Vendrell, al tomo 235, libro 4.º de Llorens, folio 158, finca 54, inscripción décima.

Tasada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de 50.000 pesetas.

La celebración del remate, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 7 de Abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda, vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas preferentes y anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 24 de Febrero de 1931.—
El Secretario, José Dalmau.

X — 774

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en providencia de este día, recaída en la sección cuarta del juicio universal de quiebra del comerciante de esta Plaza, don Antonio Pérez Molina, que tuvo su establecimiento dedicado a la construcción de carrocías, en la calle de Francisco Silvela, número 10, se hace saber a los acreedores de dicho quebrado, haberse fijado como término dentro del cual deberán los mismos presentar los títulos justificativos de sus créditos, al que media hasta el día 28 de Marzo próximo, señalándose a la vez, para la junta de examen y reconocimiento de los expresados créditos, el día 14 de Abril siguiente, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos de dicho Juzgado, entendiéndose que dicha junta se celebrará con los acreedores que comparezcan, y que a los que no lo verifiquen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de citación a los acreedores de dicho quebrado, don Antonio Pérez Molina que puedan existir y que sean desconocidos, expido el presente que firmo en Madrid, a 21 de Febrero de 1931. —

El Secretario, Antonio Sánchez. — V.º B.º. — El señor Juez de primera instancia, (legible).

X — 735

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID.

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Adolfo Bañegil, en caso, en nombre de don Antonio Gutiérrez Canales contra los herederos desconocidos de don Francisco Sebastián López, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, las parcelas indivisas siguientes:

Una mitad y dos tercios partes partes indivisas en el plano domo-cano de un solar, antes com, sito en esta Corte, en el tercer cuartal de la calle que se consideró dividida Madrid y su término, hoy Registro de la Propiedad del Mediodía en la calle del Ave María, núm. 41, con acceso a la de la Primavera, más 8 metros cuadrados, cinco antiguos, medidos por su frente o fachada, en una línea de 1237 metros, con la calle del Ave María por la que tiene su acceso orientada al Oeste por la derretera, trayendo o Sur, en línea de 2387 metros, con la casa núm. 47 de la calle de la calle, propiedad de don José María y con la núm. 3 de la de la calle de la Primavera, propiedad de don José González, por la izquierda o Norte, en longitud de 3910 metros, con la casa núm. 39 de la misma calle del Ave María; y por el lateral o calle del Este, en línea de 1215 metros, con la calle de la Primavera. Al fin de saber la forma de un cuadro con irregular y mide una superficie de 48175 metros cuadrados, con unos a 6295 pies cuadrados, con unos de pie cuadrado.

Para cuyo remate que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de Marzo próximo, a las once de la mañana, previniéndose:

Que las referidas parcelas indivisas, salgan a subasta, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad.

Que el precio de dichos bienes es el de su avalúo, fijado en la cantidad de 25.843'21 pesetas, entendiéndose postura que no cubran las terrenos partes de dicho solar.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 de la expresada suma; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 25 de Febrero de 1931. — El Secretario P. S. Emilio

Esteban.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, P. Marín.

X—784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Carlos Pombo Escalante, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

Finca.—Sita en el Sardinero, término de Santander, de cabida once áreas 79 centiáreas, dentro de la cual existe un chalet que se denomina "Villa Rosa D"; mide 970 metros de frente por 18 metros de fondo, o sean 17460 metros cuadrados; consta de planta baja, dos pisos y sótano, bodega, teniendo también sótano, y como accesorios, casita para jardinería, garaje, e invernadero a la parte Norte; linda al Norte, finca de doña María Labat, hoy del señor Meade; al Sur, por donde tiene su entrada, Avenida de los Infantes y César Pombo; al Este, casa y terreno de doña Rosa Pombo, y al Oeste, casa y jardín que se hereda don César Pombo y herederos de don Joaquín Pombo.

Para cuyo acto que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el que corresponde de los de la ciudad de Santander, se ha señalado el día 7 de Abril próximo a las once de su mañana y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 155.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo.

Tercero. Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado, entre los dos rematantes.

Cuarto. Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinto. Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 2 de Marzo de 1931.—El Secretario, Francisco Castro Artime.—El Juez, Dimas Camarero y Marrón.

X—778

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos promovidos por don Tomás Badals y Capisir contra don Pedro Rosel Juárez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente

Finca: Un solar y casa sita en esta Corte, calle de Embajadores número 192, duplicado, que linda al Norte, con la finca de doña Josefa Ellauria; izquierda o Sur, con don Francisco Nieto; Oeste o fondo, con don Antonio Sánchez.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, se ha señalado el día 8 de Abril próximo, a las once de su mañana y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta, la cantidad de 248.500 pesetas, en que ha sido tasada pericialmente la finca.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, a los fines que la Ley determina.

Cuarto. Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para su examen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse

Dado en Madrid, a 28 de Febrero de

1931.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Ldo. Francisco Castro Artime.

X—780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Inocenta del Campo Belloch, representada por el procurador señor Abella y Vera, contra don Francisco del Campo Pinilla y don Félix Fuentes Alcalá, declarados en rebeldía, sobre el pago de 3.500 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por pri-

mera vez, en pública subasta y por la cantidad de 3.500 pesetas fijada en la escritura de préstamo origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada, consistente, en

Una finca urbana, situada en término de Vallecas y su calle de Sol y Oriega, sin número.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 de los corrientes, a las diez y media de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V. V.—El Juez de primera instancia, José González Llana.

X—770

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Don Fernando Piñana Secades, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mula y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José Botia Molina, en nombre y representación de don José Espiñ Giménez, contra don Eladio López Pacheco, mayor de edad, sacerdote, sobre pago de 20.000 pesetas, importe de un préstamo hipotecario, más 350 pesetas de intereses vencidos, al 7 por 100 anual, los que venzan desde el vencimiento de aquéllos (29 de Diciembre de 1930) y costas, he acordado por proveído fecha de ayer, y en atención a ser desconocido el domicilio del deudor, así como si existe persona que se halle encargada de los bienes de dicho deudor, citar a éste de remate, como se verifica por medio del presente edicto, para que en término de nueve días se persone en expresados autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndole saber que ha sido practicado el embargo sobre la finca hipotecada sin previo requerimiento de pago, en atención a las circunstancias antes expresadas de ser ignorado su paradero, apercibiéndole que, caso de no personarse, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Mula, a 21 de Enero de 1931.—El Secretario, José Gómez.—El Juez, Fernando Piñana Secades.

X—775

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

En juicio verbal civil instado ante este Juzgado por don Juan Aznar Gar-

cia, en concepto de legal representante de su esposa doña María Yera Morales con doña Lucía Yera Morales, casada con don Juan Romero Martínez, doña Catalina Yera Morales, casada con don José María Torre; doña Juana Yera Morales, don Javier Yera Morales y doña Dolores Yera Morales, casada con don Antonio Giménez Yera, en concepto de herederos de doña María Morales López, sobre pago de 750 pesetas, importe de devolución de un préstamo, según documento privado suscrito en 13 de Marzo de 1927, se cita por el presente a doña Dolores Yera Morales, asistida de su esposo don Antonio Giménez Yera, cuyo domicilio se ignora, a fin de que el día 7 de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, princ., a celebrar el oportuno juicio verbal civil, previniéndole que debe comparecer por sí o apoderado legalmente autorizado y que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 5 de Febrero de 1931.—V.º B.º; El Juez municipal, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

X—766

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.012

NAJADO BUESO, Antonio; de treinta y tres años, hijo de Antonio y de Elena, soltero, sastre, natural de Valencia, y sin domicilio, procesado en sumario núm. 67 del año 1930, por delito de estufa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción, de Segorbe, para notificarle auto de procesamiento y prisión, e indagarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.043

ALONSO FERNANDEZ, Demetrio; natural y vecino de Condado de Valdivieso, Burgos, y del que se ignoran las demás circunstancias, comparecerá en

término de diez días, como procesado en el sumario número 53 de 1930, por lesiones, ante el Juzgado de Instrucción de Briviesca, a fin de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

1.011

ANDRES MARTIN, Eusebio; natural de El Burgo de Ebro, de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años, hijo de Manuel y de Vicente, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por infracción de la Ley de Caza, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, Secretaría de don Manuel Serrano, al objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad, fecha 17 del actual, en la causa núm. 41 de 1930, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

1.045

AZNAR SOLANAS, Vicente Lorenzo; de veinticuatro años de edad, hijo de Benito y de Joaquina, natural y vecino de Zaragoza, últimamente Portillo, núm. 92, primer piso, de estado soltero, de profesión ebanista, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Huesca, sita en la Plaza de San Victoriano, edificio cárcel, al objeto de constituirse en prisión, decretada en la pieza separada de situación, dimanante del sumario núm. 106 del año 1930, por el delito de sedición por la imprenta, por auto de esta fecha, parándole el perjuicio consiguiente en derecho en caso contrario y siendo declarado rebelde.

1.046

BARTOLI ANDREU, Magín; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cervera, a fin de requerirle para que abone la indemnización a que ha sido condenado en la causa núm. 18, rollo 150 de 1930, sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, si no comparece.

1.047

BERMUDEZ, Isidoro; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta Corte, ignorándose su domicilio, procesado por robo en sumario núm. 20 del corriente año, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte y Secretaría del Sr. D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1.048

BERRON POROZ, Enrique; domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa, sumario 997 de 1930, comparecerá en término de diez días,

ante el Juzgado de la Universidad, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por tener decretada la prisión.

1.539

1.019

BONACHERA CASAS, Antonia; vecina que fué de Targuist, hija de Fernando y de Carmen, natural de Algeciras, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltera, y profesión sus labores, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante el Juzgado de Nador, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 238 del año 1930, que contra la misma instruyó por delito de lesiones graves, bajo apercibimiento que de no verificarse dentro del término fijado, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1.234

1.050

BOT, Juan, (a) el Bot; procesado en causa núm. 765 de 1930 sobre lesiones; número 765 de 1930 sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Claveria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.537

1.051

CABALLEIRA QUIROGA, Félix; natural de Vargas, de estado soltero, profesión hojalatero, de cuarenta y cinco años, hijo de Gabriel y de Dolores, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por resistencia; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario núm. 59 de 1930, con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

1.282

1.052

CABALLERO RUBIO, José, alias el Quinto, de treinta años de edad, hijo de Antonio y Josefa, natural de Sevilla, en donde dice habitar en la calle del Sol, 84, así como en San Fernando, calle San Lorenzo, núm. 12 y en Madrid, calle Caravaca, núm. 4 duplicado, primero centro, de estado soltero, de ocupación jornalero, procesado por la causa número 515 de 1930, por tentativa de hurto, se presentará ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, por la Secretaría del señor Lombardi, o se constituirá en la prisión de la misma ciudad en el término de diez días, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

1.517

1.053

CESPEDES NAVA, Manuel; mayor de edad, viudo, vecino que ha sido de Santander, y ausente en ignoto paradero en la actualidad, y autor de una falta de hurto de cincuenta kilos de aceite y estufa de cincuenta y se-

tas al industrial de dicha plaza don Edalio Alvarez de la Fuente; comparecerá en el término de diez días en este Juzgado (Somorrostro, número 3, segundo), al objeto de dársele vista de la tasación de costas que se ha practicado en el expresado juicio, previéndole que, de no personarse para esto y para hacerle cumplir diez días de arresto que se le han impuesto en la sentencia ya firme, por lo que desde luego puede hacérsele extinguir la condena en la cárcel de este partido, se le declarará rebelde, parándole, en su virtud, el consiguiente perjuicio.

1.054

1.590

CORPORALES DE LAS HERAS JUAN: de estado soltera, profesión sus labores, de veinte años, domiciliada últimamente en Madrid, calle Comareros de Castilla, 2, procesada por robo, en causa núm. 293 de 1929; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser constituida en prisión y responder de los cargos que le resultan.

1.055

1.213

COSTA AMPOSTA, Francisco; natural de Pinell de Bray (Gandesa), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de Juan y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid y Pinell de Bray, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.056

1.240

COITO N. Manuel, (a) Dalmiro; que usa también el nombre de Edelmiro Rodríguez Araujo, de treinta y ocho años de edad, soltero, de Pontevedra, hijo de N. y de Manuela, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa del Juzgado de instrucción de Betanzos núm. 95 de 1930, sobre tentativa de homicidio de Eduardo Carballada Gómez; comparecerá en término de diez días en la cárcel de dicho partido, a constituirse en prisión por dicha causa, y ser indagado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1.057

1.540

BOLDA YAGUE, Jenaro; natural de Iruña (Medinaceli), de estado soltero, profesión prebitero, de cuarenta y un años de edad, hijo de Manuel y de Eusebia, domiciliado últimamente en la calle de Vallehermoso, número 57, segundo izquierdo, procesado por estafa, sumario número 57 de 1927; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del señor Licenciado Bernabé, a fin de su traslado a la cárcel, para cumplir la pena que le fué impuesta en la referida causa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.228

1.058

DONATO, Blas; natural de Dalmasia, hijo de Simón y de Simona, de estado casado, profesión marinero, de cuarenta años de edad, domiciliado en Dalmasia, procesado por resistencia en causa número 355 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva con el fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

1.260

1.059

DURBAN SALAZAR, Antonio; natural de Ballanca, hijo de Antonio y de Rosa, de treinta y un años de edad, soltero, de profesión barbero, domiciliado últimamente en la calle del Limón, número 3, procesado en causa por usurpación de funciones, número 55 de 1930; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1.557

1.060

ECHEZARRETA MUGICA, Ignacio; natural de San Sebastián, de estado casado, profesión carpintero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por lesiones por imprudencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de San Sebastián, Secretaría Buenechea, para ser indagado en sumario número 90 de 1929, bajo apercibimiento de decretar su prisión y declararlo rebelde.

1.574

1.061

EGUIA ERRECONDO, José; natural de Bilbao, de estado casado, profesión empleado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, Justino de Neve, número 6, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

1.629

1.062

ESTEVE VIDAL, Julio; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Arlabán, número 5, procesado por delito de estafa; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Pedro Taracena Jontoya, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y llevarse a efecto su prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.565

1.063

FARES, Salomé, domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San

Sebastián (Guipúzcoa), para ser oído en causa por alzamiento de bienes y estafa, número 57 de 1931, a virtud de querrela formulada por el Procurador señor Arbide, a nombre de la Sociedad anónima "Etablissements Goldmuntz Freres", contra el arriba citado, cuya detención se halla decretada.

1.491

1.064

FERNANDEZ ALVAREZ VALDES, Manuel; procesado por falsedad en causa número 631 de 1930; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

1.225

1.065

FERNANDEZ GONZALEZ, Francisco; de profesión sastre, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Rafael Terol; procesado por el delito de estafa, en sumario número 1 del corriente año, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Sur de Alicante, a constituirse en prisión que ha sido decretada en el expresado sumario, bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.216

1.066

FREIGEIRO RODRIGUEZ, José; mayor de edad, soltero, marinero y ausente en ignorado paradero, autor de una falta de lesiones causadas a María Fernández; comparecerá en el término de diez días, en el Juzgado de Santander, sito en la calle de Somorrostro, número 3, piso segundo, al objeto de dársele vista de la tasación de costas que se ha practicado en el expresado juicio; previéndole que, de no personarse para esto y para hacerle cumplir cinco días de arresto, que se le han impuesto en la sentencia, ya firme,—por lo que, desde luego, puede hacérsele extinguir la dicha condena, en la cárcel de este partido—, se le declarará rebelde, parándole en su virtud, en consiguiente perjuicio.

1.593

1.067

FRIAS TORRA ISUNZA, Antonio; hijo de Francisco y de Francisco, natural de Algeciras, de estado casado, profesión tipógrafo, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en San Rafael, 14, cuarto, primera, procesado en causa número 792 de 1930, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, Barcelona, Secretaría de don Arturo Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.505

1.068

GARCIA ALBANES, Modesto; hijo de José y Antonia; de treinta y cinco años de edad, casado, corredor, natural de Benamozarra, vecino de Velez-Málaga, procesado por hurto, comparecerá en

termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Utrera, a constituirse en prisión.

1.069 1.633

GARCIA JIMENEZ, Liborio Roque; natural de Villar del Ala, de estado casado, profesión comisionista, de cincuenta y siete años, hijo de Toribio y de María, domiciliado últimamente en la calle de Dolores Sopena, 14, bajo, procesado por estafa, sumario núm. 379 de 1926, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaria del señor González Bernabé, con objeto de ser trasladado a la cárcel, para cumplimentar la pena que le fué impuesta en la referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.070 1.230

GARCIA URBANO, Antonio; de veinteaños de edad, soltero, hojalatero, natural y vecino de Menasalbas (Toledo), hijo de Joaquín y de Manuela, domiciliado últimamente en Menasalbas (Toledo), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina, Secretaria del señor Camara, para ser reducido a prisión, en causa instruida por tenencia ilícita de armas, bajo el núm. 173 de 1930.

1.071 1.555

GARNIER, Felicité; hijo de Félix y de Matilde, natural de Nantes, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 258 de 1930, sobre delito contra la salud, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Arazozan, de Barcelona, Secretaria de don Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.072 1.503

GIMENEZ NAVARRO, Juan Vicente; hijo de Matías y de Regina, de diez y siete años, natural y vecino de Ademuz, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Ademuz, calle de Las Cruces, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chelva, para notificarle la sentencia recaída en la causa seguida en su contra por el delito de robo con el núm. 13 de 1929 y requerirle de pago de la indemnización; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

1.073 1.509

GOMEZ NUÑEZ, Julia; de treinta y tres años de edad, natural de Madrid, casado, hijo de Pedro y Luisa, domiciliado en Mahiño, Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander, procesado en causa núm. 49 de 1930, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción de Almanzán; y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado, al objeto de ampliarle declaración

de indagatoria, bajo apercibimiento de declararle rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1.074 1.473

GONZALEZ RAMIREZ, Juan; natural de Bornos, de estado soltero, profesión del campo, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Nardo, 6, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

1.075 1.628

GUTIERREZ GONZALEZ, Francisco; de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Viso del Marqués (Ciudad Real) y vecino de La Carolina, domiciliado últimamente en La Carolina, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina, Secretaria del Sr. Canara, para ser reducido a prisión, en causa instruida por hurto de aves de corral, bajo el núm. 165 de 1930.

1.076 1.554

DE LAS HERAS POZAS, Juana; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Puente de Vallecas, calle Peironcelli, 23, procesada por robo en causa 293 de 1929, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, para ser constituida en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

1.077 1.212

IRIBARREN TELLECHEA, Miguel; de veintitrés años, soltero, hijo de José y María Paz, natural de Santesteban, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, al objeto de ser reducido a prisión, a cumplir la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre homicidio, con el núm. 30 de 1930; bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.078 1.573

LAVEN COBO, Manuel; de veintitrés años de edad, soltero, peón de albañil y vecino que ha sido de esta población y en la actualidad ausente en ignorado paradero, por lesiones causadas en riña sostenida con Fernando González, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado del Este, Somorrostro, 3-2.º, Santander, al objeto de dársele vista de tasación de costas que se ha practicado en el expresado juicio, previniéndole que, de no personarse para ésto y para hacerle cumplir cinco días de arresto que se le han impuesto en la sentencia ya firme, por lo que, desde luego puede hacersele extinguir la dicha condena en la cárcel de este partido, se le declarará rebelde, parándole, en su virtud, el consiguiente perjuicio.

1.079 1.592

LIEVANES REYES, Enrique; de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y

de Francisca, soltero, natural de Jaén, fontanero, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Luna, núm. 16, piso bajo, procesado en causa por hurto, número 800 de 1930, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaria de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha, notificándole el de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1.080 1.558

LUQUE BUENO, Manuel; hijo de Mariano y de María, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión tipógrafo, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Pagés del Corro, número 139, o en Las Palmas, calle Quinta, número 55, procesado por estafa en sumario número 59 de 1929; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, (Sevilla), Secretaria del Licenciado Don Manuel Priego Godoy, previniéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

1.081 1.578

MADURALL LLUMBART, Gabriel; natural de Alcover (Tarragona), de diez y seis años de edad, hijo de Martín y de María, domiciliado últimamente en Reus, procesado por robo, causa número 125 de 1930; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de San Felú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.082 1.625 y 1.628

MARTIN CRISTOBAL, Luis; hijo de Marcial y Estefanía, natural de Segovia, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Aparato, número 31, tercero derecha, procesado por estafa, sumario número 879 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del señor López Pando, para ser emplazado en dicha causa, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1.083 1.224

MARTINEZ DELGADO, Rosaura; hija de Rosaura y de Josefa, natural de Almería, de estado soltero, profesión ayudante de cocina, domiciliado últimamente en la calle Este, primero, segunda habitación, número 86, Icaña, procesado en causa número 725 de 1930, sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaria de don Arturo Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.504

MARTINEZ SANCHEZ, Cecilio, apodado "Chingarra"; de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Baza, con domicilio en las Cuevas de la Arena, soltero, y de profesión albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Baza, con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

1.085

1.479

MATEOS RUIZ, Juan; natural de Méjico, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad de Jerez de la Frontera, Evora, número 25, procesado por lesiones por impudencia, en causa número 71 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.086

1.549

MANIKO, Tomás; natural de Priego, hijo de Antonio y de María, de estado casado, profesión camarero, de treinta y cinco años, domiciliado en Priego Juscobria, procesado por resistencia en causa núm. 355 de 1930; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Huelva, con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

1.087

1.267

MELIAN MELIAN, Pedro; de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Dolores, natural de Santa Cruz de Tenerife y vecino de la misma y con instrucción; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, a fin de notificarle y llevar a efecto la prisión contra el mismo decretada por la Audiencia provincial en el sumario núm. 136 de 1927 por hurto contra el mismo y tres más.

1.088

1.516

MIGUEL GARCES, Antonio; hijo de padre desconocido y de Antonia, de treinta y cinco años de edad, sin domicilio, procesado en causa número 622 de 1930 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de don Arturo Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.089

1.566

MIRALLES CASAS, Juan; hijo de Estaban y de Dominga, natural de La Coronina (Berga), de estado soltero, profesión labrador, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Sa-

badell, barriada Casas Santana, procesado en causa núm. 455 de 1927, sobre resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de don Luis de Miguel, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.090

1.218

MONREAL BALLO, Mariano; hijo de Mariano y Antonia, natural de Santander, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, que dijo vivir en la calle Marina, 52, procesado en méritos de sumario número 943 de 1930, por hurtos; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, en el término de ocho días, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

1.091

2.059

MORANT VALOR, José; hijo de José y de Dolores, de estado casado, profesión jornalero, de veintiseis años de edad, domiciliado últimamente en Busot, procesado por el delito de infracción a la Ley de caza, en sumario número 320 de 1929, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur de Alicante, a constituirse en prisión que ha sido decretada en el indicado sumario, bajo apercibimiento que, sino comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

1.092

1.530

MOSTA BARETTA, María Teresa; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle del General Arrando, número 1, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, con el número 867 de 1930 por injurias, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

1.093

1.227

NAVARRO SALAZAR, Antonio; natural de Churriana, provincia de Málaga, de estado casado, profesión empleado, de treinta y ocho años de edad, hijo de Manuel y Jerónima, domiciliado últimamente en Churriana, calle del Correo, número 2, procesado por falsedad, en causa núm. 253 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría del señor Hernández, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.094

1.269

NUSEZ DIAZ, José; natural de Oporto, de estado soltero, profesión hojalatero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por resistencia, comparece-

rá en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario número 59 de 1930, con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

1.095

1.281

PRADO BARRAL, Juan; natural de La Coruña, de estado soltero, profesión zapatero, de dieciocho años de edad, hijo de Juan y de Josefa, vecino de Vigo, domiciliado últimamente en Vigo, y ahora en ignorado paradero, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Vigo.

1.096

1.273

QUILES N., Francisco; domiciliado últimamente en ésta, calle Joaquín Costa, número 1, bis, procesado en causa número 542 de 1930, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, Barcelona, como comprendido en el n.º primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión Celular de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.097

1.258

RAMOS GONZALEZ, Antonio; natural de Cereces, vecino de Madrid, de veintitrés años de edad, soltero, impresor, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Alcalá de Henares para ser constituido en prisión comunicada en la causa número 57 de 1930, por usar nombre supuesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.098

1.529

RAGUELO LAZO, Pedro; de cincuenta años de edad, soltero, tratante, cuyo último domicilio fué Arroyo de San Serván, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en el sumario, que por estafa se sigue ante este Juzgado, con el número 86 de 1930, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mingoza del Duque, en término de ocho días, a fin de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, será declarado rebelde.

1.099

1.546

RECUERO ROSAS, Luis; hijo de Francisco y de Amparo, de veintiseis años de edad, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, domiciliado últimamente en Paseo Nacional números 38 y 39, primero B, o calle Hospital, Hotel Victoria, procesado en causa número 815 de 1929, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universi-

dad, de Barcelona, Secretaría de don Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.603

1.100

OLIVER CARRETERO, Vicente; natural de Valencia, de estado casado, profesión viajante, mayor de edad, fué viajante de la empresa "Anuncios Regionales de España", establecido en Madrid; regular estatura, grueso, moreno, pelo castaño claro, afeitado, viste pantalón rayado oscuro, americana color café y lleva maletín y cartera viajante, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por estafa de pensión en hotel; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión.

1.512

1.101

PEREIRA CAMELLA, Luis; de diez y nueve años, hijo de Cándido y Teresa, natural de Madrid, soltero, vago, domiciliado últimamente en la calle de Fereluz, núm. 25, de Tetuán de las Victorias, procesado en causa por estafa núm. 807 de 1928; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Sánchez Martínez, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala, decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.220

1.102

REDONDO DUQUE, Francisco; natural de La Carolina, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Basilio y Antonia, domiciliado últimamente en La Carolina, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Andújar, para constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

1.599

1.103

REVOLES LESVISES, Juan; hijo de Adrián y de Antonia, de treinta y ocho años de edad, viudo, natural de Ampallán, partido de Pórtalagre, provincia de Alentejo (Portugal), sin instrucción, que tuvo su último domicilio en Ciudad Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Ciudad Real, sito en la calle Saucó Díaz, número 7, duplicado, al objeto de ser reducido a prisión, decretada con fecha 3 del mes actual por la Audiencia provincial de esta capital, en el rollo de la causa que se siguió en este dicho Juzgado con el número 137 de 1930, por desórdenes públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.606

1.104

R. RILEY, Edmundo; así como a cuantas personas puedan dar razón del hecho sumario y paradero de lo suscitado, domiciliado últimamente en igno-

rado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para recibirles declaración y ofrecer el procedimiento al primero, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto de efectos y metálico al arriba citado, número 49 de 1931.

1.273

1.105

RIOS MORA, Maximiliano Anastasio; natural de Zamora, de estado casado, de profesión zapalero, de treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Rita, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en causa número 363 de 1930, por el delito de robo frustrado, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcels de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.580

1.106

RODRIGUEZ ROMERO, Francisco, apodado "El Rubio"; natural de El Garrobo, hijo de Eduardo y de Dolores, soltero, jornalero, del campo, de treinta años de edad, vecino últimamente de esta capital, sin domicilio conocido, procesado en causa por hurto, número 507 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla y Secretaria del señor Aranda, sito en la calle Almirante Apodaca, núm. 2, Palacio de Justicia, para ser constituido en prisión.

1.252

1.107

ROMERO GONZALEZ, Rafael; natural de Villalba del Alcor, de estado soltero, profesión camarero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en San Clemente, número 6, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Magdalena.

1.576

1.108

ROPERO FLORES, José; de veintiocho años de edad, hijo de padre desconocido y de Micaela, natural de Granada, vecino de ésta, labrador, con instrucción, procesado en sumario número 139 de 1930, sobre allanamiento de morada; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Santa Fe, para ser emplazado y reducido a prisión, dentro de diez días, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

1.492

1.109

RUIZ GONZALEZ, Agustín; que se dice casado con Luisa Pérez, cuyo sujeto es de unos cuarenta y cuatro a cuarenta y seis años, estatura regular, afeitado, que usa lentes y tiene una cicatriz en uno de los lados de la cara, domiciliado últimamente en Santander, calle del Doctor Madrazo, número 20 comparecerá, en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para recibirle indagatoria como procesado en la causa que se sigue sobre sustracción de 50.000 pesetas a don Jesús de la Bodega, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.275

1.110

SALAZAR TOLEDO, Rafael; de veintiséis años de edad, hijo de Dolores, casado, natural y vecino de Cádiz, carrero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, en este Juzgado, con objeto de notificarle auto de terminación de sumario, emplazarle ante la Sección 1.ª de la Audiencia de Cádiz, y reducirle a prisión decretada en causa número 149 de 1930, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.238

1.111

SALINAS ASENSIO, Casimiro; natural de Mediana, de estado casado, profesión del campo, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Bernardo y de Manuea, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que se crean necesarias, en sumario que se instruye con el número 145 de 1930, contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1.533

1.112

SANCHEZ BELEN, Francisco, apodado "Tremendo"; hijo de José y de Concepción, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, de alta estatura y pelo castaño claro, domiciliado últimamente en Crevillente, en huerto del Hospital, procesado por auto de esta fecha, dictado en el sumario número 7 de 1931, sobre robos y hurtos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Elche, para ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y practicar con él las demás diligencias acordadas, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.510

1.113

SANCHEZ SANCHEZ, Anastasio; industrial, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Olvido, número 70, segundo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaria del señor Infante, para recibirle declaración en causa por adulterio, instruida por el mencionado Juzgado.

1.568

1.114

SANTESTEBAN MUTUBERRIA, Micaela; de estado soltera, profesión labores, de treinta años de edad, domiciliada últimamente en Rentería (Guipúzcoa), procesada por aborto, número

ro 339 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento y prisión.

1.115

1.274

SANTOS, (a) "el Rubio; procesado por hurto en causa número 971; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1.116

1.563

SOLERA, Santiago; domiciliado últimamente en Valencia, calle de En Sala, número 5, procesado en causa número 38 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento, Criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.117

1.241

SORRIBAS SOLSONA, José; hijo de José y de Benita, natural de Cornellá de Llobregat, de estado soltero, profesión camarero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle Guardia, 14, bajos, procesado en causa número 77 de 1930, sobre resistencia; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atrazaranas de Barcelona, Secretaría de don Mariano Pujadas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.118

1.602

SUAREZ FONTAN, Aniceto; natural de La Redondela, domiciliado últimamente en ésta, como jefe de cocina del Restaurant Suizo Chico, procesado en causa por estupro, número 709, de 1930; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de Sevilla y Secretaría del señor Ganzinotto, calle de Almirante Apodaca, 4, para ser constituido en prisión.

1.119

1.630

TAMIS LLIBRE, Benito; natural de Canet de Mar, hijo de Baldomero y María, de veintisiete años de edad, soltero, mediero, que habitó últimamente en dicha villa, calle Caldeta alta, número 10, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción del partido de Arenys de Mar, a

fin de llevar a cumplimiento el auto de prisión dictado contra el mismo, en méritos del sumario número 84 del año 1925, sobre hurtos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole, además, el perjuicio a que en derecho haya lugar.

1.120

1.601

TOLOSA, Ramón; cuyas circunstancias personales, así como su actual domicilio o paradero se desconocen, y autor de una falta de lesiones causadas a José María Rosete Giraldez; comparecerá en el término de diez días, en este Juzgado del Este, Santander, Somorrostro, 3, segundo, al objeto de dársele vista de la tasación de costas que se ha practicado en el expresado juicio; previniéndole que, no presentarse para esto y para hacerle cumplir diez días de arresto, que se le han impuesto en la sentencia ya firme, —por lo que, desde luego puede hacérsele cumplir la dicha condena en la cárcel de este partido—, se le declarará rebelde, parándole, en su virtud, el consiguiente perjuicio.

1.121

1.591

TORRES LORENZO Constante, (a) "Cuatro Ojos", de cuarenta y dos años de edad, casado, panadero, que últimamente residió en Leriz (Pontevedra), y en Barro de Caldas de Reyes, y a RODRIGUEZ, Ramón, (a) "Gloria Patri", que últimamente residió en la Calzada de Teis (Vigo), para que en el término de quince días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, de Pola de Siero, para la práctica de una diligencia judicial, acordada en sumario que se instruye por homicidio, con el número 45 de 1922, bajo apercibimiento, que, de no verificarlo, les parará el perjuicio de Ley.

1.122

1.514

UPPO AMADO, Juan; natural de El Ferrol, provincia de la Coruña, de estado soltero, profesión limpiabotas, de dieciséis años de edad, hijo de Antonio y de Flora, vecino de Vigo, domiciliado últimamente en Vigo, calle Rúa Santiago, número 1, procesado 1930; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Vigo, para notificarle auto de procesamiento y diligencias del mismo.

1.123

1.519

VAL IZQUIERDO, Teodor del; natural de Castroceniza, de cuarenta años, de estado viudo, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Aguilar de Campoo, procesado por el delito de robo, en la causa núm. 214 del año 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

1.124

1.508

VALIENTE VILLANUEVA, Imperio; natural de Valencia, de treinta y un

años de edad, hija de Manuel y Natividad, soltera, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Miguel Moya, número 4, cuyo actual paradero se desconoce, procesada por estafa en causa número 847 de 1930, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de don Pedro Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1.125

1.563 y 61

VALLE CARRERA, Alfredo; de once años, hijo de Santos y de Avelina, natural de Losadilla, del Ayuntamiento de Encineto, y vecino de Santa Cruz del Sil del Páramo, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, con el fin de recibirle inquisitiva, notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, en el establecimiento destinado a los de su edad, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

1.126

1.433

VARAS GIL, Andrés; natural de San Juan de la Nava, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años y domiciliado últimamente en San Juan de la Nava-Cebreros, procesado por tenencia ilícita de armas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, para ser emplazado en el sumario núm. 333 de 1930, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.127

1.443

VENTURA MARIMON, Luis; de estado soltero, profesión comercio, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Valencia, calle Pintor Sorolla, núm. 7, entl.º, procesado por estafa, causa núm. 545 de 1930, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de 1.ª Concepción, de Barcelona, Secretaría de don José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.128

1.401

VERGES PUEYO, Pilar; hija de Simón y de Dolores, natural de Esposa (Huesca), de estado soltera, profesión sirviente, de treinta y tres años, domiciliada últimamente en la calle de Cortes, 454, pral., procesada en causa número 71 de 1930, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de don José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1.129

1.533

VIDAL RIBAS, Josefa; de estado soltera, profesión modista, de treinta años, domiciliada últimamente en la Plaza Cardona, núm. 3, procesada en causa núm. 462 de 1929, sobre delito contra

la salud pública, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaria de don José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1.478

1.130

VILLA FERNANDEZ, Antonio; (a) "Moreno", natural de Colloto (Oviedo), de estado soltero, profesión desconocida, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Gijón hasta últimos de Diciembre, procesado por sedición, incendio y otros hechos del 15 de Diciembre, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado especial de Gijón, para ser oído y constituirse en prisión.

1.614

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALÁ LA REAL

Don Luis Marchena Mariscal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes, para que procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, que fueron robados la noche del 29 de Enero último del Cortijo Fuente la Hoya Alta, del término de Alcalá la Real, propiedad del arrendatario de dicho cortijo, José Ureña Pérez y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real, a 1.º de Febrero de 1931.—El Juez, Luis M. Mariscal.—El Secretario, (ilegible).

Señas de los semovientes sustraídos

Dos cabras negras mochas, una de ellas jarropa, ambas dando leche.

Dos chotas rubias, una más oscura que la otra, rayándose los cuernos; y

Dos chotos negros, uno de ellos orejicano, este último mayor que el otro.

JO—1.253

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Francisco González Palomino, Juez de Instrucción de la ciudad de Alcazar de San Juan y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y a los agentes de la policía judicial, se proceda a la averiguación, busca y captura, de unos desconocidos que en la noche del 4 del pasado Noviembre, sustrajeron del despacho de pan sito en esta ciudad y su calle Avenida de la Carretera de Campo de Criptana, propiedad de don Domingo Desantes Pastor, 110 pesetas en calderilla que se guardaban en el cajón del mostrador, las que serán ocupadas siempre que no se acredite la legítima adquisición, poniéndolo todo ello a disposición de este Juzgado, con las seguridades y por los medios convenientes; pues así lo acordé hoy en el sumario que instruyo con el núm. 145 del año pasado, por robo.

Alcazar de San Juan, a 30 de Enero

de 1931.—El Juez, Francisco González Palomino.—El Secretario, José Sircano.
JO—1.214

ALHAMA DE GRANADA

Don Francisco García Guerrero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, ordenen la busca y rescate de una mula castaña oscura, menos de marca, de treinta meses de edad, chata, con pelos blancos en la parte baja de los costillares, sin hierro a la vista; robada del domicilio al vecino de Chimereas Manuel Izquierdo Salvatierra, durante la noche del 21 al 22 del mes actual, la que siendo habida, pondrán a disposición de este Juzgado, con ilegítimos poseedores. Así está acordado en causa núm. 2 del corriente año.

Dado en Alhama de Granada, a 29 de Enero de 1931.—El Juez, Francisco García Guerrero.—Por su mandado, Antonio Navas.

JO—1.215

Don Francisco García Guerrero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, ordenen la busca y rescate de 94 cabras, 19 chivas y 1 borrego, todas de diferentes pelos, de ellas 82 tienen en la oreja derecha un ramisaco y la izquierda despuntado y innesca otras, hurtadas la noche del 2 al 3 del corriente, en este término, corral del Cortijo "La Santa", propiedad de Antonio López Velasco y Francisco Ruiz Ruiz, las que siendo habidas serán puestas a disposición de este Juzgado, con ilegítimos poseedores. Así está acordado en causa núm. 6 del año actual.

Dado en Alhama de Granada, a 6 de Febrero de 1931.—El Juez, Francisco García Guerrero.—Por su mandado, Antonio Navas.

JO—1.472

ANDUJAR

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se instruyen a los hijos del difunto Pedro Vicente Camino, llamados Manuel y Lino, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; sumario número 13 de 1931, sobre muerte.

Dado en Andujar, a 2 de Febrero de 1931.—El Juez, Manuel Cabezado.—El Secretario, Dionisio Alés.

JO—1.254

Don Manuel Cabezado Astrain, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Francisco Jiménez Rodríguez, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario núm. 148 de 1930, sobre lesiones y daños por imprudencia.

Dado en Andujar, a 2 de Febrero de 1931.—El Juez, Manuel Cabezado.—El Secretario, Dionisio Alés.

JO—1.255

ALMADEN

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de un billete de Banco de España de 100 pesetas, otro de 50 y otro de 25, un décimo de la Lotería Nacional, de 3 pesetas, correspondiente a la jugada del día 1 de Mayo de 1930, desaparecidos el día 30 de Abril de referido año, en el pueblo de Agudo, al vecino de Puebla de la Calzada, Alejandro Domínguez Cazadilla, de una cartera que apareció luego sin esos efectos en la casa de Andrés Aceñero Flores, de Agudo; y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, en el sumario número 23 de 1931, con sus legítimos poseedores.

Dado en Almadén, a 6 de Febrero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Juan Antonio Cabezas Romero.

JO—1.596

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Iguera y Cordero, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles, como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estimen oportunos a la busca y rescate de cuatro jamones, uno de los cuales, es de la matanza del pasado año, otro de la matanza de este año y otros dos son las pautillas también de la matanza actual, teniendo el primero un peso aproximado de siete kilos, el segundo, unos nueve kilogramos y cada una de las pautillas de seis a siete kilogramos; los cuales fueron sustraídos la noche del 26 al 27 de Enero último, del domicilio de don Julián Belmonte Recuerdo, vecino de Argamasilla de Calatrava; pues así lo ha acordado en el sumario que instruyo con el número 20 de 1931, por robo.

Dado en Almodóvar del Campo, a 7 de Febrero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Francisco Iguera y Cordero.

JO—1.531

Don Francisco Iguera y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan por cuantos medios estimen convenientes a la busca y rescate de los efectos que, al final se reseñan, robados en la noche del 26 al 27 de Enero último, de la casa de la señora Viuda de don José Rosales Medrano, sita en Argamasilla de Calatrava, y caso de que esos efectos fueron habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que se tramita con el número 21 de 1931.

Dado en Almodóvar del Campo, a 11 de Febrero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Francisco Iguera y Cordero.

Efectos...

Un reloj de oro de doble tapa antiguo.

Dos navajas de Albacete y Santa Cruz de Mudela, con la marca y nombre de sus fabricantes, teniendo incrustadas en sus cuchillas y en la de Albacete las iniciales J. A. B., y en la de Santa Cruz el nombre de José Antonio Rosales.

Un revólver antiguo de tamborcillo, y

Una pistola automática.

ARCOS DE LA FRONTERA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado sea citado por medio de la presente, el procesado Pedro Morales Rodríguez (a) El Bonito, de cuarenta y ocho años, soltero, del campo, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Algodonales, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el 23 del actual y hora de las once, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz, con objeto de asistir al juicio oral señalado en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 126 de 1929, por el delito de hurto contra el mismo, bajo los apercibimientos legales, si dejare de verificarlo.

Y para que sirva de citación en forma al expresado procesado Pedro Morales Rodríguez, expido la presente cédula en Arcos de la Frontera, a 7 de Febrero de 1931.—El Secretario judicial, Ldo. José Reyes.

JO—1.474

AVILA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de Instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado por el sumario núm. 84 de 1930, por el delito de hurto, Julián Crespo González, de treinta y dos años, hijo de Aniceto y de Marta, natural y vecino de Navalacruz, de profesión jornalero, cuyo actual paradero se desconoce y que se supone se encuentra en Francia, con objeto de que comparezca en este Juzgado, en término de diez días, a contar desde la publicación del presente en cualquiera de los periódicos oficiales, con objeto de constituirse en prisión y para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado y en el caso de ser habido, será conducido a mi disposición, en la prisión de esta capital.

Dado en Avila, a 2 de Febrero de 1931.—El Juez, Rufino Gutiérrez.—El Secretario, Nicolás Camel.

JO—1.256

AVILES

Don Mariano Gimena Fernández,

Juez de instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que en sumario que me hallo instruyendo con el núm. 95 del año 1930, por lesiones graves a José González y Gutiérrez (a) Veriña, de setenta y dos años, viudo de Josefa Rodríguez, natural de Gozón, vecino de esta villa, hijo de Francisco y de Manueta, jornalero, causadas el día 6 de Diciembre último con motivo de ser abiertas violentamente las portillas del paso a nivel de la carretera de Gijón, en las inmediaciones de esta citada villa, al embestir sobre ellas estando cerradas, una camioneta, y a consecuencia de cuyas lesiones falleció el José en el Hospital de esta localidad el día 4 del pasado mes de Enero, se entera de los derechos a que se refiere al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a don Luis Acevedo Rodríguez, ausente desde hace quince años, en ignorado paradero, como esposo legal y representante de doña María González Rodríguez, hija del referido finado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Avilés, a 7 de Febrero de 1931.—El Juez, Mariano Gimeno.—El Secretario, José R. de la Flor.

JO—1.476

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de Badajoz.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario núm. 18 de 1931, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una llave y setenta céntimos en cañerilla, robadas en la madrugada del día 1 del actual, de las oficinas del Ayuntamiento de esta capital, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 2 de Febrero de 1931.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, (ilegible).

JO—1.257

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario núm. 26 de 1931, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, de la propiedad de Manuel Castaño Bruno, sustraídos el día del 3 al 4 del actual, del sitio Pesquero del Conde y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Badajoz, a 9 de Febrero de 1931.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, (ilegible).

Reseña

Una yegua de cinco años, alzada más de marca, capa torda, raza española, herrada de las manos, con rastra un potrillo de diez meses, negro, con el hierro marca de la yegua, M. nalga derecha.

Otra de cuatro años, alzada más de marca, capa torda clara, raza española, sin herrar, hierro o marca M. nalga derecha, lucero corrido en la frente, ambas preñadas, sin asegurar.

JO—1532

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 27 de 1931 por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una burra rucia clara tirando algo a castaña, de ocho a nueve años, sin hierro ni señal alguna, herrada de las cuatro manos. Otra rucia oscura, de unos cuatro años, herrada de las manos y algo rabijerreña, y otra burranca de dos años, negra, desherrada, sin hierro ni señal alguna; los dos primeros propiedad de don Pedro Grejara y la segunda de Andrés Undrino Becerra, sustraídas de la finca "El Chaparral", el día 18 de Abril último, sospechándose hayan sido vendidas en Magacela, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita por medio del presente a un gitano llamado Manuel, conocido por el "Castellano", cuyo paradero se ignora, y otro conocido por Antonio Montaña Cortés, de veintiséis años, soltero, natural de Almodradillo y sin residencia fija, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término del quinto día para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Badajoz, 9 de Febrero de 1931.—El Juez, Pablo Murga.

1533

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 28 de 1931 por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de veintiuna gallinas y dos gallos, de las señas siguientes: dos gallinas rubias, dos javadas, dos negras, una ceniza y catorce blancas y los gallos blancos, sustraídos de la cantina de La Ciega, sita en la carretera de Olivenza, en la madrugada del 7 al 8 del actual, propiedad dichas aves de Tomás Domínguez Megias; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 9 de Febrero de 1931.—El Juez, Pablo Murga.

1534

BAENA

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cuatro pavas reales con unos seis kilos aproximados de peso, y quince gallinas, todas negras, ro-

badas la noche del 27 al 28 de enero anterior de la fábrica de Iscar, de este término, propias de Manuel Velasco Carmona, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el núm. 8 del 1931.

Dado en Baena, a 6 de Febrero de 1931.—El Juez, Mariano Torres.—El Secretario, Manuel Pardo.

JO—1.477

BAEZA

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de Instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que se dirá, el cual desapareció la tarde del día 28 del actual del sitio camino de Calatrava de este término, donde lo había dejado pastando su dueño Antonio Martínez Martínez, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Burra rucia, clara, de nueve años, 1,51 alzada, raza española, con una verruga en el ojo izquierdo y lunares oscuros en la trasera, con el hierro de la herradura en la anca izquierda.

Dado en Baeza, a 31 de Enero de 1931.—Julio Burgos.—Por su mandado, Evaristo Cejador Mateo.

H—1.217

BALAGUER

Don Jaime Pratdepada Aguilera, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Balaguer por usar de licencia el propietario.

Por el presente y como acordado en méritos del sumario que con el número 66 de 1929, se siguió en este Juzgado, sobre injurias a funcionario público, contra Manuel Pereira Gutiérrez, hijo de Andrés y María, soltero, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, vecino de Barcelona, de profesión bailarín, y por no haber sido habido dicho procesado, en proveído de hoy se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que para su busca y captura y en méritos del referido sumario, se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia de Lérida de 25 de noviembre de 1930 y en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Diciembre del mismo año.

Dado en Balaguer, a 7 de Febrero de 1931.—Jaime P. Aguilera.—Ante mí, F. Jesús Zárate.

JO—1.535

BARBASTRO

Don José María Clavera Albano, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Hago saber: Que habiendo sido capturado el procesado en la causa seguida en este Juzgado con el número 7 de 1928, Pascual Salvadiego Güell, hijo de Juan y de Nieves, de veintidós años de edad, natural de Villafraanca del Panadés y domiciliado últimamente en esta ciudad, por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que

para su busca y captura se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona de fecha de 5 de Abril de 1928, *Gaceta de Madrid* de 14 de igual mes y *Boletín Oficial* de esta provincia de 21 de igual mes y año.

Dado en Barbastro a 9 de Febrero de 1931.—El Juez de Instrucción, José María Clavera.

JO—1.536

BARCELONA SUR

Por la presente se hace saber que se deja sin efecto la requisitoria publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 3 de Mayo de 1929, referente al procesado Pedro Torralba Guijarro, en méritos de la causa que se le sigue, número 257 de 1928, por lesiones, por haber sido capturado el mencionado procesado.

Barcelona, 2 de Febrero de 1931.—El Juez, Ignacio de Lecea.—El Secretario, Silverio Vaus.

JO—1.260

Don Sebastián Martínez-Risco y Marías, Juez de Instrucción de Barco de Valdeorras.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Genaro Prada López, de veintitrés años, soltero, labrador, hijo de Genaro y Julia, natural y vecino de esta Villa, (s) Gallufo, por más que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento contra él y otro dictado en causa núm. 9 de 1931 por tentativa de homicidio, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

A la vez ruego a las Autoridades de todo orden y encargo a la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, como comprendido en núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido, caso de ser habido.

Barco de Valdeorras, 1 de Febrero de 1931.—El Juez, Sebastián Martínez. El Secretario, José Crespo.

JO—1.261

BAZA

Don Antonio Vidal García, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Antonio Martínez Muñoz, vecino de Zújar, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, con objeto de que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, advirtiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en la cárcel de este partido.

por tener decretada su prisión, así como lo antes expuesto en el sumario que con el núm. 121 de 1930 se sigue en este Juzgado por estafa y alzamiento de bienes.

Dado en Baza, a 31 de enero de 1931.—El Juez, Antonio Vidal.—El Secretario, (ilegible).

JO—1.262

BELORADO

Don Manuel Cejador López, Juez de Instrucción de Belorado y su partido.

Por el presente hago saber: Que por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos se ha dictado auto aprobando el de este Juzgado, que declaró rebelde al procesado Joaquín Rivero Díaz, en causa núm. 18 de 1930, sobre lesiones, reservando al perjudicado Julián Domínguez Novoa, la acción que le correspondía.

Y para que sirva de notificación al referido perjudicado, cuyo actual paradero se ignora, habiendo residido interinamente en Ungo-Nava (Valmaseda), se publica el presente edicto.

Belorado, 31 de Enero de 1931.—El Juez, Manuel Cejador.—El Secretario accidental, Enrique Rivas.

Enrique Rivas,

JO—1.219

CAMPILLOS

Don Bonifacio Estrada y Arnal, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se rescata, sustraídos, al vecino de Sierra de Yeguas, D. Carlos de la Calle y Monjero, el día 4 del actual, de su domicilio o Bobadilla, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición poniendo unos y otros a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 7 de 1931.

Dado en Campillos a 9 de Febrero de 1931.—El Juez, Bonifacio Estrada.—El Secretario Judicial, Antonio Sanz.

Señal

Una cartera color crema usada con una goma negra para sujetarla, conteniendo un sobre de oficio azul con 650 pesetas, otro con 625 y 450 a 500 pesetas, en uno de los departamentos de la cartera, dicha cantidad en billetes del Banco de España, de a 100 pesetas, de 50 y 25; dos cédulas personales, a nombre del mismo y su señora y dos "carnets" de identidad del denunciante y perjudicado.

JO—1.541

CANGAS DE NACEA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción accidental, de este partido, en providencia del día de hoy, se dejan sin efecto las requisitorias de 14 de Enero último, publicadas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, llamando a Marcelino Rodríguez Fernández, natural de San Pedro de las Montañas, en la

Ejecutoria de la causa núm. 52 de 1929, por haber sido habido dicho penado.

Cangas del Narcea, a 7 de Enero de 1931.—El Secretario, Vicente Zaragoci. JO—1.481

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 34 bridas, propiedad de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. sustraída el día 27 del pasado mes de Enero, en el kilómetro 6-800 metros de la vía de Almorchón a Bélmez, poniéndolas a disposición de este Juzgado caso de ser habidas, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; interesándoles así mismo la detención del autor o autores del hecho.

Dado en Castuera, a 1 de Febrero de 1931.—El Juez, Cipriano Piñero.—El Secretario, José M. Puy. JO—1.221.

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, sustraídas durante la noche del día 24 al 25 de Enero último de la finca Dehesilla, del término municipal de Zalamea de la Serena, poniéndolas a disposición de este Juzgado, si fuesen habidas, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, interesándoles asimismo procedan a la busca y detención del autor o autores del hecho de autos.

Dado en Castuera, a 2 de Febrero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Cipriano Piñero y García.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Antonio del Pozo Fernández. — Una burra de cinco años, 116 metros de alzada, capa rucia clara. Otra de siete años, negra, alzada mediana, ambas aseguradas en la "Unión Ganadera", Letra B., número 2, anca izquierda. Y otra burra pelo negro y sin asegurar.

De la propiedad de Antonio Fena Triviño. — Un burraco de diecisiete meses, pelo negro.

De propiedad de Manuel Sánchez Martín. — Una burra de cinco años, castaña oscura, de 116 metros de alzada, asegurada y con hierro de la Mundial Agraria, letra B., número 9. JO—1.263

CIUDAD REAL

Don Angel Guerrero y Sagrario, Juez de Instrucción de Ciudad Real y su Partido.

Por el presente, ruego a los de igual clase y ordeno a los Agentes de la Po-

licía Judicial, procedan a la busca y ocupación de las aves de corral que al final se reseñan, propias de Juan Rodríguez Rey Ruiz, vecino de Malagón, que fueron robadas la noche del 19 al 20 de Enero último, de un corralón, sito en el Barrio Nuevo de dicho pueblo y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifica legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 13 del corriente año.

Señas de las aves

Cuatro gallinas negras moñonas.
Dos gallinas cenizas, también moñonas.

Cuatro gallinas norigadas.

Un gallo blanco.

Otro idem, negro con pintas negras.

Dado en Ciudad Real, a 9 de Febrero de 1931. — El Secretario, Martín Escalza Olavarría. — El Juez, Angel Guerrero y Sagrario. JO—1.665

CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate del semoviente, que al final se reseñará, que desapareció de las cuadras de Aquilino Gómez y Pablo Herrero, en la noche del 8 al 9 de Diciembre, en el pueblo de Puebla Yeltes, y era de la propiedad de Bernardino Gómez y Pablo Herrero y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa que se sigue por robo de expresado semoviente.

Ciudad Rodrigo, 7 de Febrero de 1931. — El Secretario, Ldo. Fernando García Bassala. — El Juez, Fausto Sánchez Hernández.

Señas de los semovientes.

Un burro de dos años, capa negra, pequeña marca, maltratado.

Un burro de treinta a treinta y dos meses entero, almeñdrado, obscuro, bien tratado, alzada regular y rozano en las manos. JO—1.512

Cédula de citación

El señor don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Instrucción de este Partido, ha acordado en resolución de esta fecha, en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 9 del corriente año, por robo de caballerías, sean citados por medio de la presente, dos hojalateros de veinte y ocho y veinte años de edad, altos delgados, barbibanapiños, de color pálido, dos mujeres de cuarenta y cinco y veintiocho años de edad, y un joven de doce a catorce años, que durante ocho o nueve días anteriores, al 9 de Diciembre merodearon por el pueblo de Puebla de Yeltes, para que, en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de declarar, apercibidos que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo y Febrero 7 de 1930. El Secretario Judicial, Ldo. Fernando García Bassala. — El Juez, Fausto Sánchez Hernández. JO—1.543

CUEVAS DE ALMANZORA

Don Juan Marquez Pérez, Juez de Instrucción accidental de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan que se proceda a la busca y rescate de cuatro cabras de las señas siguientes: Una torda oscura, cornuda; Otra torda clara mocha, ambas preñadas; Otra torda oscura cornuda, parida de dos meses, y otra negra, mocha con un lunar blanco en la frente. Dichos semovientes fueron sustraídos en la noche del 4 al 5 del actual, a Bartolomé Avila Parra, de un corral que posee en el paraje de las Mateas de este término; debiendo procederse también a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en la causa que se instruye, bajo el número 4 de este año, sobre robo.

Dado en Cuevas de Almanzora, a 10 de Febrero de 1931. — El Secretario, Miguel Mulero. — El Juez, Juan Marquez Pérez. JO—1.610

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavda, Juez de Instrucción del Partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída al vecino de Guadalix de la Sierra Juan Mayor Martín, la noche del 31 de Enero último de la finca titulada "La Colada", y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una yegua de edad de doce años, alzada, 1 metro 57 centímetros, capa castaña encendida, raza española árabe, señas particulares, cola crin y extremidades negras y bocineara, marca E en la nalgua derecha, y en la izquierda letra E, número 3, de la Compañía el "Fénix Agrícola", donde estaba asegurada, desde el 7 de Julio de 1926, bajo la póliza número 422.458 de registro general y número 191.108 del ramo, en la cantidad de 1.250 pesetas.

Dado en Colmenar Viejo, a 10 de Febrero de 1931. — El Secretario, (ilegible). — El Juez, Alejandro Royo y Fernández. JO—1.607

ELCHE

Don Tomás Aguilera y Marín de Espinosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 10 de 1931, sobre robo, tengo acordado interesar por medio del presente a todos los Agentes de la Autoridad se proceda a la busca y ocupación de tres cerdos, uno blanco, otro la mitad negro y la mitad blanco y otro con rodajes negros y rojos, pesando cada uno unas dos arrobas, los cuales fueron robados la noche del 9 del actual al vecino del partido rural de Torrellano Alto, del término municipal de Elche, José Pérez Peral. Deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Elche, a 11 de Febrero de 1931.—El Juez, Tomás Aguilera.—El Secretario, P. H., Juan Caraña.

JO—1.611

Don Tomás Aguilera y Marín de Espinosa, Juez de instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 8 del año actual, sobre hurto, tengo acordado interesar por medio del presente a todos los dependientes de la Autoridad se proceda a la busca y ocupación de una americana negra de lana, seminueva y cruzada, una cartera o cartilla militar a nombre de Ricardo Gandía Francés, conteniendo sus documentos militares, su fe de soltería, diferentes pagarés y otros documentos, un reloj de plata de bolsillo para caballero, una cadena de oro y una moneda también de oro, española, de 25 pesetas; un pañuelo de seda blanco para el cuello. Todo lo cual fué hurtado el día 8 de los corrientes de una barraca que dicho Ricardo Gandía tiene instalada en el puente nuevo de esta ciudad de Elche. Deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos si no acreditan su legítima procedencia.

Elche, 10 de Febrero de 1931.—El Juez, Tomás Aguilera.—El Secretario, P. H., Juan Caraña.

JO—1.612

FUENTE DE CANTOS

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario, con el número 7 del corriente año, sobre sustracción de cuatro cerdos, de la finca denominada "Yellido", que lleva en arriendo el vecino de Pallarés Antonio Valencia Fernández, el día 23 de Enero último, habiéndose acordado insertar el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE MADRID y rogar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia Civil y a la Policía judicial, se practiquen las oportunas diligencias para la recuperación de los cerdos y detención del autor o autores del hecho de autos, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión preventiva del partido a mi disposición.

Dado en Fuente de Cantos, a 7 de Febrero de 1931.—El Juez, Mifsut.—El Secretario, P. S. M., Eusebio Cernaño.

JO—1.511

FUENTEOVEJUNA

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de Fuenteovejuna y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido intervenida, en unión de otras caballerías, la yegua que se reseñará al final, a los gitanos José Romero González, Antonio Amaya Heredia y José Vacas Lara, en el sumario número 9 del año actual, se hace saber por medio del presente a la persona o personas que se crean con derecho de propiedad al aludido semoviente, que, en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado a justificar su derecho y hacersele entrega de la caballería repetida.

Dado en Fuenteovejuna, a 10 de Febrero de 1931.—El Juez, Francisco Marcos.—El Secretario, Rafael Lugo.

Reseña

Yegua castaña clara, de unos siete años, cabos negros, con la marca.

JO—1.613

GRANADA—SAGRARIO

En la causa que se sigue en este Juzgado de instrucción del Sagrario, de Granada, situado hoy en el Palacio de Justicia, bajo el número 185 de 1926, sobre hurto de caballería a Antonio Moleón Pérez, vecino de Maracena, se ha acordado por el señor Juez, por providencia en este día, se cite por medio de la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE MADRID, por término de diez días, al testigo Francisco Martín Díaz, natural y vecino que fué del pueblo de Ayamonte (Huelva), sin que consten otras circunstancias, para prestar declaración en referida causa, apercibiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar, y con el fin de que le sirva de citación en forma al Francisco Martín Díaz, extiendo la presente, que expido y firmo en Granada, a 11 de Febrero de 1931. El Secretario, C. A., Miguel Torán.

JO—1.615

GAUCÍN

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario núm. 5 de 1931, sobre hurto de un potro de la propiedad del vecino de Cortes de la Frontera, Alonso Gutiérrez García, que desapareció en la noche del 25 al 26 del pasado, del sitio Los Castillejos, término de dicha villa, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos.

Dado en Gaucín, a 2 de Febrero de 1931.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.

Reseña de lo sustraído

Potro de tres a cuatro años, tordo oscuro, alzada regular, sin hierro, herrado de las manos, cola larga, entero, arrojado de una pata y bebe en blanco.

JO—1.265

GUADIX

Don Marcelo Rivas Godoy, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados José Navarro Muñoz y José García Cazorla, vecinos de Málaga, digo Vélez-Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Dado en Guadix, a 9 de Febrero de 1931.—El Secretario, Manuel García.—El Juez, Marcelo Rivas Godoy.

JO—1.513

LA CAROLINA

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que instruyo sumario por hurto de ropas de la propiedad de Nicolás Marín Gascón, ocurrido en el chozo que habita éste en la finca Los Ricos, del término municipal de Carboneros, en el día primero de los corrientes, cuyas prendas luego serán reseñadas, interesando de todas las autoridades ordenen a sus agentes, como por el presente se hace, a los de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las mismas y detención del autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos que no acrediten su legítima adquisición, poniendo en su caso unas y otros a disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina, a 7 de Febrero de 1931.—El Secretario, Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

Prendas sustraídas

Una manta blanca con listas negras.

Dos pares de pantalones nuevos de pana obscura.

Otros de medio uso, negros.

Dos pares de calcetines negros de lana.

Dos chalecos negros.

Cuatro mudas, dos blancas y dos con listas negras.

Una blusa verde.

Una petaca nueva blanca.

Una chaqueta de pana negra lisa.

Dos sacos.

Un chaleco negro y

Dos pares de calcetines color café, de lana.

JO—1.550

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de cinco años, alzada 123, rucia, raza española, lunares blancos en ambos costillares, con la marca "Unión Ganadera" en la cadera izquierda; cuyo semoviente fué hurtado en la noche del 30 al 31 de Enero último, del sitio próximo a la casa de la finca Ventilla, término de Arquillos, propiedad de Francisco Muelas Traperero; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina, a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—1.551

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un potro de dos y medio años, alzada 144, castaño, raza española, patas y cola negras, con la marca "El Fénix Agrícola" en la tabla del cuello derecho; cuyo semoviente fué hurtado en la madrugada del día 4 del actual, de las proximidades de la aldea Vista-Alegre, término de esta ciudad, propiedad de Andrés Carrascosa, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

Dado en La Carolina, a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—1.552

LERIDA

Don Pedro Cano Manuel, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Antonio Castán Costa, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para ser oído en el sumario número 22 del año actual, que instruyo por alzamiento de bienes y abandono del almacén de frutas que tenía en esta capital, Plaza de la Constitución, número 4.

Asimismo se ruega a todas las Autoridades, ordenen la busca y detención del referido Antonio Castán Costa, poniéndolo, caso de ser habido, a su disposición en la prisión de esta capital.

Del mismo modo se cita a los que se consideren perjudicados por el alzamiento de bienes del Castán para que dentro del plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y ofreceres el sumario.

Dado en Lérida, a 28 de Enero de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pedro Cano Manuel.

JO—1.263

LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción del partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y tercero del art.º 835 de la ley de En-

juiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, a Reyes Moya González y Diego González Fernández, ambos de diez y nueve años de edad, el primero hijo de Sebastián y de Consuelo, natural de Madrid, y el segundo hijo de Reyes y de Carmen, natural de La Alberca, los dos vecinos de Quintanar de la Orden, y tratantes en su profesión, cuyas señas particulares son las siguientes: Reyes Moya, estatura alta, moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regular, sin ninguna cicatriz; y el Diego González, las mismas que el anterior, con una cicatriz de 2 centímetros en la ceja izquierda; para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión, y ampliar el Reyes su declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos los pondrán a mi disposición en la prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 2 del corriente año, instruyo por delito de hurto contra dichos procesados.

Dado en Lillo, a 10 de Febrero de 1931.—El Secretario, Arturo J. Valencia.—El Secretario, P. S. M., Arturo J. Valencia.—El Juez, Manuel Soler.

JO—1.616

LINARES

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 15 de 1931, por robo de metálico, de la pertenencia de Agustín Martos López, hecho ocurrido el día 1.º de Junio último en la calle de Los Mártires, número 1, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del metálico al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Ochocientos once pesetas en ocho billetes, de a cien pesetas cada uno, y el resto en plata.

Dado en Linares, a 28 de Enero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Vicente Manzanares

JO—1.223

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 26 de 1931, por robo de efectos, de la pertenencia de la Compañía Férrea "La Carolina" prolongaciones, hecho ocurrido el día 4 del actual en la estación de dicha Compañía en esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los

Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Un soporte y porta-lámparas de luz eléctrica.

Dado en Linares, a 6 de Febrero de 1931.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Vicente Manzanares.

JO—1.556

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en las diligencias con el número 153 de 1930; ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. José Pérez Calero, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de notificarle el auto denegando la admisión de la denuncia presentada por el mismo el 4 de Junio del año último, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 7 de Febrero de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.

Visto bueno: el Juez, C. Villedor.

JO—1.559

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por usurpación de funciones, con el número 7 de 1931; ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a Rafael Fuentes García, de cuarenta y siete años de edad, soltero, mecánico, con domicilio en la calle del Mediodía Grande, número 12, primero, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar unas diligencias de careo en referido sumario, en el que aparece como inculcado, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 10 de Febrero de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: el Juez, Agustín J. Peñaranda

JO—1.563

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por lesiones de Basilio Muñoz y otro, con el número 459 de 1930; ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a María Aznar do-

miciliada últimamente en la Cava Alta, número 19, Posada de San Antonio, para que comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibir declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 25 pesetas, con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 9 de Febrero de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: el Juez, Agustín J. Peñaranda.

JO—1.567

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Peña de la Daga, de cuarenta y dos años de edad, soltero, vendedor, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 31, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, lo ponga a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, a 7 de Febrero de 1931.—El Secretario, Juan Infante.—El Juez, José González Llana.

JO—1.569

JUZGADOS MUNICIPALES.

MADRID-HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del Hospicio, bajo el núm. 1418 del año 1930, por malos tratos, contra Paula Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Diciembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Isidro Suárez y García Sierra, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Paula Rodríguez de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Paula Rodríguez, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio y notifique-

sele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Paula Rodríguez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Paula Rodríguez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 24 de Enero de 1931.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—Juez, Isidro Suárez y García Sierra.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el núm. 1422 del año 1930, por hurto, contra Arturo Santa María Pinedo y Enrique Hidalgo Chaves, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Diciembre de 1930, el Juez municipal del distrito del Hospicio, don Julio Medina Hechavarría, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Arturo Santa María Pinedo y Enrique Hidalgo Chaves de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Arturo Santa María Pinedo y a Enrique Hidalgo Chaves, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio, por iguales partes, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Arturo Santa María Pinedo y a Enrique Hidalgo Chaves, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Arturo Santa María Pinedo y Enrique Hidalgo Chaves, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 24 de Enero de 1931.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Julio Medina.

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1596 de orden del año 1930, contra Manuel Rey Fernández, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Enero de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Rey Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rey Fernández, a la pena de 10 pesetas de multa que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar, rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Rey Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B., El Juez, M. Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1525 de orden del año 1930, contra Manuel Sebastián Belmonte, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Enero de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Sebastián Belmonte de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Sebastián Belmonte, a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja General de Depósitos, a que indemnice al perjudicado don Francisco Garavilla Quintana en la cantidad de 10 pesetas y al pago de las costas del juicio y se declara responsable civil y subsidiario a los efectos de dicha indemnización, a don Benjamín Belmonte Barceló; y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero del perjudicado don Francisco Garavilla, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar, rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al perjudicado don Francisco Garavilla Quintana, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado,

en Madrid, a 20 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteba.—V.º B.º, El Juez, M. Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.080 de orden del año 1930, contra Rafael Altanejo Revuelta, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Enero de 1931, el señor don Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Altanejo Revuelta de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Altanejo Revuelta a la pena de 10 pesetas de multa que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja General de Depósitos y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio, rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Altanejo Revuelta, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 15 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteba.—V.º B.º. El Juez, Luis Crespo Rubio.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.551 de orden del año 1930, contra Rogelio Alvarez y Luisa Ligerero Ruiz, por malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Enero de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rogelio Alvarez y Luisa Ligerero Ruiz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rogelio Alvarez y Luisa Ligerero Ruiz, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de los condenados, se les notifique la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar, rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Rogelio Alvarez y Luisa Ligerero, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteba.—V.º B.º, El Juez, M. Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.570 de orden del año 1930, contra Fausto Muñoz Itunalde, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Enero de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fausto Muñoz Itunalde de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fausto Muñoz Itunalde, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos y una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma con atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Corte, Relatoría del Sr. García Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar, rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fausto Muñoz Itunalde, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteba.—V.º B.º. El Juez, M. Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.084 de orden del año 1930, contra Felipe Martínez Roldán y Pedro San Juan Antón, por estafas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Enero de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Martínez Roldán y Pedro San Juan Antón de la

otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Felipe Martínez Roldán y Pedro San Juan Antón, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de los cuales, que cumplirán en la cárcel de su sexo, multa de 15 pesetas que deberán hacer efectiva en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos; a que indemnicen a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, en la cantidad de 14 pesetas 50 céntimos, también cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de estafas que en este Juzgado se lleva y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados y librese el oportuno exhorto acompañado de la correspondiente cédula, al Juzgado municipal de Colmenar de Oreja, para que se lleve a efecto la notificación de la presente al primero y por lo que al segundo se refiere hágase dicha notificación por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar, rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro San Juan Antón, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 22 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteba.—V.º B.º. El Juez, M. Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.692 de orden del año 1930, contra Ricardo Ollero Navajos, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Enero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Ollero Navajos de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Ollero Navajos a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma con atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Corte, Relatoría del Sr. García Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ricardo Ollero Navajos, mediante a desconocer su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.555 de orden del año 1930, contra Emilio Marchal Valdés y Pilar de la Puerta Lafuente, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Enero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Marchal Valdés y Pilar de la Puerta Lafuente, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Emilio Marchal Valdés y Pilar de la Puerta Lafuente a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a Emilio Marchal Valdés y Pilar de la Puerta Lafuente, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.072 de orden del año 1930, contra Mariana García Sánchez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 20 de Enero de 1931, el señor don Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariana García Sánchez de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Mariana García Sánchez, a la pena de treinta días de arresto menor que cumplirá en la Pri-

sión Celular, multa de 60 pesetas, las cuales deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos a que abone a don Isaac Banda de la Bermeja, la cantidad de 59 pesetas y al pago de las costas del juicio y una vez firme esta resolución anótese en el libro especial de estafas de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados, y toda vez que se desconoce cuál sea el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y remítase testimonio de esta sentencia, con acatamiento a la Excelentísima Audiencia de esta Corte Relatoria del señor García Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciada, Mariana García Sánchez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Enero de 1931.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.095 de orden del año 1930, contra Juan Fernández Andreu, por alcoholismo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Enero de 1931; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto a las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Fernández Andreu a la pena de 25 pesetas de multa que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; se sobresee el procedimiento por lo que respecta a las lesiones sufridas por dicho condenado, y notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Juan Fernández Andreu, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 22 de Enero de 1931.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.585 de orden del año 1930, contra Petra Fernández Fernández, por malos tratos, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Enero de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal, propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Petra Fernández Fernández, de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Petra Fernández Fernández, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciada Petra Fernández Fernández, mediante a desconocer su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 27 de Enero de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.011 de orden del año 1931, contra Caridad Fernández Fernández, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Enero de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal, propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Caridad Fernández Fernández, de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Caridad Fernández Fernández a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, se decreta el comiso de las dos pesetas remitidas a este Juzgado a las que se las dará el destino prevenido por la Ley, aplicándose al pago de costas a que ha sido condenada la denunciada, se sobresee el procedimiento por lo que al hurto se refiere y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y sirva de notificación en forma a denunciada Caridad Fernández Fernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 22 de Enero de 1931.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.042 de orden del año 1930, contra Raimundo de Bertoli, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Enero de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Raimundo de Bertoli, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Raimundo de Bertoli, a la pena de 25 pesetas de multa que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja General de Depósitos y al pago de las costas del juicio y se sobresee de oficio el procedimiento por lo que respecta a las lesiones sufridas por dicho condenado, al cual le será notificada la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Raimundo de Bertoli, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 22 de Enero de 1931.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.005 de orden del año 1930, contra José Balseiro García, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Enero de 1931, el señor D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Balseiro García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado José Balseiro García a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, a que indemniza al perjudicado D. Saturnino Zoffio de la Oliva en la cantidad de 60 pesetas y al pago de las costas del juicio; se le declara, por la presente, de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida, y a tal efecto, se le dará por extinguida la pena impuesta, expidase el oportuno edicto para la notificación de la presente al condenado, remítase testimonio de esta resolución con atento oficio al Sr. Juez de Instrucción de este distrito y, una vez que la misma sea firme, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Crespo Rubio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Balseiro García, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 15 de Enero de 1931.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.539 de orden del año 1930, contra Julián Álvarez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Enero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Álvarez Gamayo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Álvarez Gamayo a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma con atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Corte, Relatoría del Sr. García Valdés; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La sentencia anterior fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Álvarez Gamayo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con

el del Juzgado en Madrid, a 20 de Enero de 1931

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.597 de orden del año 1930, contra José Anchueta Marín, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Enero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Anchueta Marín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Anchueta Marín a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Anchueta Marín, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 20 de Enero de 1931.

PEDRO ABAD

Don Juan Porras y González de Canales, Juez municipal Letrado de esta villa:

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de esta población, se anuncia a concurso de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 1871, debiendo hacer constar a los efectos del mismo, que el número de habitantes de esta villa es el de derecho 4.334, y de hecho 4.437.

Igualmente hago público que el referido cargo no disfrute otra retribución que por arancel le corresponde.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el señor Juez del partido judicial de Bujalance (Córdoba), a contar desde la inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, durante el plazo de treinta días.

Lo que se publica para conocimiento de los que quisieran tomar parte en el concurso.

Dado en Pedro Abad a 20 de Enero de 1931.—El Juez, Juan Porras.

JO—1208

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante la primera quincena de Diciembre del año 1930, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Tuberculosis.	Barcelona	Uno	Canina	1	1
	Ciudad Real	Idem	Idem	1	1
	Gerona	Dos	Idem	2	2
	Granada	Uno	Idem	2	2
	Guipúzcoa	Idem	Idem	1	1
	Huelva	Tres	Idem	5	5
	La Coruña	Dos	Idem	2	2
	Idem	Uno	Felina	1	1
	Las Palmas	Idem	Canina	1	1
	Navarra	Idem	Idem	1	1
Pontevedra	Dos	Idem	2	2	
Zaragoza	Uno	Idem	1	1	
				20	20
Tetano bacteridiano, charbonneuse.	Cuenca	Uno	Ovina	2	2
	Guipúzcoa	Cuatro	Fovina	4	4
	Huelva	Uno	Idem	1	1
	Idem	Cuatro	Porcina	6	6
	Huesca	Uno	Ovina	10	10
	Jaén	Idem	Equina	5	5
	La Coruña	Tres	Bovina	5	5
	Orense	Cuatro	Idem	11	11
	Oviedo	Uno	Idem	2	2
	Palencia	Idem	Ovina	4	4
	Pontevedra	Tres	Bovina	3	3
	Santa Cruz de Tenerife	Uno	Idem	1	1
				54	54
Fiebre de los cerros.	Huesca	Uno	Equina	3	3
	Zamora	Idem	Idem	3	3
			6	3	
Eri­sipela gangrenosa.	León	Uno	Bovina	1	1
Carbunco sintomático.	Burgos	Dos	Bovina	2	2
	Guipúzcoa	Uno	Idem	1	1
	León	Dos	Idem	3	1
	Orense	Uno	Idem	1	1
	Santander	Idem	Idem	1	1
			8	6	
Peste bovina.				0	0

Las cifras con asterisco, en la casilla de baja, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ACACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Peripneumonia exudativa contagiosa.</i> <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Guipúzcoa	Uno	Bovina	1	1
	Navarra	Dos	Idem	2	2
	Oviedo	Cinco	Idem	5	3
	Santander	Uno	Idem	1	1
	Valladolid	Idem	Idem	12	14
				21	21
<i>Tuberculosis.</i> <i>Tuberculose.</i>	Barcelona	Uno	Bovina	12	13
	Burgos	Idem	Idem	1	1
	Castellón	Idem	Idem	1	1
	Córdoba	Idem	Idem	1	1
	Guipúzcoa	Tres	Idem	3	3
	Huelva	Uno	Idem	1	1
	La Coruña	Dos	Idem	5	5
	Las Palmas	Uno	Idem	1	1
	Oviedo	Dos	Idem	6	6
	Santa Cruz de Tenerife	Uno	Idem	1	1
Valencia	Dos	Idem	10	10	
				43	43
<i>Fiebre aftosa.</i> <i>Fiebre aphteuse.</i>					
<i>Agalaxia contagiosa.</i> <i>Agalactie catarrale contagieuse.</i>					
<i>Aborto epizootico.</i> <i>Abortement epizootique.</i>	Huelva	Uno	Bovina	2	
<i>Fiebre de Malta.</i> <i>Fiebre melitensis.</i>					
<i>Vrueta.</i> <i>Clavelée.</i>	Albacete	Tres	Bovina	266	12
	Avila	Idem	Idem	46	13
	Badajoz	Cuatro	Idem	14	25
	Cáceres	Tres	Idem	169	9
	Idem	Uno	Caprina	25	
	Ciudad Real	Catorce	Ovína	157	4
	Córdoba	Cinco	Idem		12
	Huesca	Dos	Idem	50	40
	Jaén	Tres	Idem	675	4
	León	Uno	Idem	30	
	Madrid	Tres	Idem	215	15
	Navarra	Uno	Idem	2	
	Palencia	Cinco	Idem	158	
	Soria	Dos	Idem	18	1
	Teruel	Uno	Idem	42	
	Toledo	Siete	Idem	68	31
	Valencia	Diez	Idem	345	21
	Zaragoza	Dos	Idem	65	
					2.345
<i>Durina.</i> <i>Dourine.</i>					
<i>Muermo.</i> <i>Morve.</i>					
<i>Mal rojo.</i> <i>Rouget du porc.</i>	Albacete	Uno	Porcina	4	4
	Barcelona	Idem	Idem	17	3
	Burgos	Idem	Idem	1	1
	Castellón	Idem	Idem	1	1
	Córdoba	Idem	Idem	3	3
	Navarra	Dos	Idem	3	4
	Orense	Idem	Idem	15	12
Santander	Uno	Idem	2		

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Mel rojo. <i>Rouget du porc.</i>	Soria.....	Tres.....	Porcina.....	13	3
	Tarragona.....	Uno.....	Idem.....	7	3
	Valencia.....	Idem.....	dem.....	4	4
				75	26
Pulmonía contagiosa. <i>Pneumonie contagieuse du porc.</i>	Zamora.....	Uno.....	Porcina.....	15	11
Peste porcina. <i>Peste du porc.</i>	Cáceres.....	Tres.....	Porcina.....	91	37
	Cádiz.....	Uno.....	Idem.....	168	49
	Córdoba.....	Cuatro.....	Idem.....	29	20
	Cuenca.....	Uno.....	Idem.....	12	4
	Gerona.....	Dos.....	Idem.....	164	54
	Huelva.....	Seis.....	Idem.....	173	105
	Jaén.....	Uno.....	Idem.....	13	20
	La Coruña.....	Dos.....	Idem.....	5	5
	Navarra.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Orense.....	Cuatro.....	Idem.....	24	19
	Oviedo.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Pontevedra.....	Cuatro.....	Idem.....	7	7
	Segovia.....	Uno.....	Idem.....	2	8
	Soria.....	Idem.....	Idem.....	4	4
	Tarragona.....	Dos.....	Idem.....	21	24
	Valencia.....	Uno.....	Idem.....	6	6
	Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	14	16
Zamora.....	Cuatro.....	Idem.....	62	57	
Zaragoza.....	Dos.....	Idem.....	18	2	
				100	100
Triquinosis. <i>Trichinose.</i>	Avila.....	Dos.....	Porcina.....	2	2
	Badajoz.....	Tres.....	Idem.....	4	4
	Batcelona.....	Uno.....	Idem.....	3	3
	Cáceres.....	Siete.....	Idem.....	12	12
	Córdoba.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	1	1
Zamora.....	Idem.....	Idem.....	1	1	
				5	5
Cisticercosis. <i>Cisticercose.</i>	Avila.....	Uno.....	Porcina.....	2	2
	Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Burgos.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Cáceres.....	Tres.....	Idem.....	3	3
	Cádiz.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Granada.....	Idem.....	Idem.....	3	3
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	4	4
				15	15
Cólera aviar. <i>Cholera des poules.</i>	Córdoba.....	Uno.....	Gallinas.....	65	55
Peste aviar. <i>Peste aviaire.</i>				*	*
Difteria aviar. <i>Diphtherie avium.</i>	Valencia.....	Uno.....	Gallinas.....	10	6
Sarna. <i>Gale.</i>	Alava.....	Uno.....	Ovina.....	250	0
	Navarra.....	Idem.....	Caprina.....	8	2
				258	2

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Distomatosis..... <i>Distomatose.</i>	Alicante.....	Uno.....	Ovina.....	2	0
	Castellón.....	Dos.....	idem.....	78	5
	León.....	Uno.....	idem.....	49	5
	Valencia.....	idem.....	idem.....	200	49
	Zaragoza.....	Dos.....	idem.....	78	200
				249	219
Estrongilosis..... <i>Estrongilose.</i>	0	0	0	0	0

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Rabia.....	Equina.....	0	0
	Bovina.....	0	1
	Ovina.....	0	0
	Caprina.....	0	0
	Porcina.....	0	0
	Canina.....	19	19
	felina.....	1	1
TOTALES.....		20	20
Carbunco bacilífero.....	Equina.....	5	5
	Bovina.....	27	27
	Ovina.....	16	16
	Caprina.....	0	0
	Porcina.....	6	6
TOTALES.....		54	54
Pasteurellosis.....	Equina.....	6	2
Coriza gangrenoso.....	Bovina.....	1	1
Carbunco sintomático.....	Bovina.....	6	6
Peste bovina.....	Bovina.....	0	0
Percumonía exudativa contagiosa.....	Bovina.....	1	21
Tuberculosis.....	Bovina.....	43	43
Fiebre aftosa.....	Bovina.....	0	0
	Ovina.....	0	0
	Caprina.....	0	0
	Porcina.....	0	0
TOTALES.....		0	0
Aguaña contagiosa.....	Ovina.....	1	0
	Caprina.....	0	0
TOTALES.....		0	0

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Aborto epizootico.....	Bovina.....	2	0
Fiebre de Malta.....	Ovina.....	0	0
	Caprina.....	0	0
TOTALES.....		0	0
Viruela.....	Ovina.....	2.320	190
	Caprina.....	25	0
TOTALES.....		2.345	190
Durina.....	Equina.....	0	0
Muermó.....	Equina.....	0	0
Mal rojo.....	Porcina.....	75	38
Pulmonia contagiosa.....	Porcina.....	16	11
Peste.....	Porcina.....	755	408
Triquinosis.....	Porcina.....	26	20
Cisticercosis.....	Porcina.....	15	15
Cólera aviar.....	Gallinas.....	65	65
Peste aviar.....	Gallinas.....	0	0
Difteria aviar.....	Gallinas.....	120	6
Sarna.....	Ovina.....	250	0
	Caprina.....	8	2
TOTALES.....		258	2
Distomatosis.....	Ovina.....	111	92
Estrongilosis.....	Ovina.....	0	0

Madrid, 31 de Diciembre de 1930.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Santos Arán.— V.º B.º: El Director general de Agricultura, El Marqués de Rubena.